



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.—Decreto 26/2001, de 20 de febrero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social..... 2005

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Carné profesional.—Orden de 8 de febrero de 2001, por la que se establecen los requisitos para la obtención del título de gruista..... 2018

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Planeamiento.—Decreto 27/2001, de 20 de febrero, por el que se aprueba definitivamente la modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, referida a unidad de ejecución UE-8.5, Residencial A4 2020

Capacitación profesional.—Orden de 19 de febrero de 2001, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio

de las actividades de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2022

Viviendas.—Orden de 27 de febrero de 2001, por la que se modifican diversos artículos del Reglamento de zonificación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, aprobado por Orden de 23 de enero de 2001..... 2025

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.—Decreto 29/2001, de 20 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Proyecto de mejora de abastecimiento a Robledillo de Gata 2026

Consejería de Trabajo

Fomento del empleo. Ayudas.—Decreto 30/2001, de 20 de febrero, sobre ayudas para fomentar la contratación indefinida de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales 2026

Formación ocupacional. Ayudas.—Decreto 31/2001, de 20 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional con compromiso de creación de empleo 2032

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Ceses.—Orden de 19 de febrero de 2001, por la que se cesa a D. Julio González Hernández como vocal, en representación de los cargadores, de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura..... 2042

Nombramientos.—Orden de 19 de febrero de 2001, por la que se nombra a D. Angel Jacinto Almaraz, como vocal de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, en representación de los cargadores 2042

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Turno de ascenso.—Orden de 21 de febrero de 2001, de modificación de la Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma..... 2042

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sociedad Agraria de Transformación.—Resolución de 12 de febrero de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la disolución-cancelación de la sociedad agraria de transformación «La Isla de Abajo», n.º EX-100016..... 2043

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Incentivos.—Orden de 5 de febrero de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 1 expediente 2043

Pymes. Incentivos.—Orden de 5 de febrero de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 30 expedientes..... 2044

Pymes. Incentivos.—Orden de 5 de febrero de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 2 expedientes..... 2047

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 31 de enero de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006834-000000 2048

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 31 de enero de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006799-000000..... 2048

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 31 de enero de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001563-000001..... 2049

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 31 de enero de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000677-000001 2049

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 31 de enero de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-015339 2050

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 6 de febrero de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006705-000000..... 2050

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 6 de febrero de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006755-000000..... 2051

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 6 de febrero de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006745-000000 2052

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 12 de febrero de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-015322 2052

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 12 de febrero de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015437 2053

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 12 de febrero de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015430 2053

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 12 de febrero de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015431 2054

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 15 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 40/2001, promovido por D. Pedro José Polo Rojas contra la Junta de Extremadura, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2055

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 15 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 80/2001, promovido por D. Francisco Javier San Isidro Agrelo contra la Junta de Extremadura, sobre concurso de traslados del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2055

Consejería de Cultura

Sentencias. Ejecución.—Orden de 26 de enero de 2001, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 573, de 14 de abril de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo 2614/1996 2055

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 21 de febrero de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento EX-210 de Palomas a Retamal de Llerena. EX-211 de la EX-103 a Retamal. Tramo: P.K. 18.900 a la EX-103» 2056

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Pesca. Coto.—Anuncio de 14 de febrero de 2001, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Los Tejares». Fase de información pública. Abertura 2061

Pesca. Coto.—Anuncio de 14 de febrero de 2001, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «El Horno». Fase de información pública. Valencia del Mombuey 2061

Pesca. Coto.—Anuncio de 14 de febrero de 2001, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Garganta de Pedro Chate». Fase de información pública. Jaraíz de la Vera y Cuacos de Yuste 2061

Pesca. Coto.—Anuncio de 14 de febrero de 2001, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Las Veguillas». Fase de información pública. Jarandilla de la Vera 2062

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 12 de febrero de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015469 2062

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 12 de febrero de 2001, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015492..... 2063

Consejería de Cultura

Notificaciones.—Anuncio de 14 de febrero de 2001, sobre notificación del acuerdo de puesta de manifiesto del expediente sancionador, seguido contra D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura..... 2063

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.—Anuncio de 1 de febrero de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D.^a Ramona Vázquez Salguero..... 2064

Consejería de Trabajo

Notificaciones.—Edicto de 13 de febrero de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 31-1-2001, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06375/00. Empresa: Compañía Española de Industrias Cárnicas, TBC, S.A. 2064

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Pruebas selectivas.—Edicto de 13 de febrero de 2001, por el que se aprueban las bases para la provisión de varias plazas..... 2065

Ayuntamiento de Cáceres

Funcionarios de Administración Local. Nombramientos.—Anuncio de 2 de febrero de 2001, sobre nombramiento de funcionario de carrera de D. Antonio García Rico..... 2084

Ayuntamiento de Ceclavín

Oferta de Empleo Público.—Edicto de 6 de febrero de 2001, sobre oferta de empleo público para el año 2001..... 2084

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.—Edicto de 7 de febrero de 2001, sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector PP-4..... 2084

I.E.S. Miguel Durán de Azuaga

Extravíos.—Anuncio de 24 de enero de 2001, sobre extravío del Título de Técnico Especialista de D. Manuel Merino Merino..... 2085

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 6 de febrero de 2001, sobre extravío de Título de Técnico Especialista en Automoción de D. Juan Fernando Pintado Nieto 2085

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 26/2001, de 20 de febrero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 15/2000, de 27 de junio, se aprobaron las vigentes relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Bienestar Social.

No obstante, es preciso modificar la misma con el fin de crear los puestos de trabajo necesarios como consecuencia de la puesta en funcionamiento de la Residencia Asistida de Mayores «Felipe Trigo», de Villanueva de la Serena.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que

se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos y en la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Bienestar Social, según figura en Anexo I para la creación de puestos de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.—Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social, según figura en Anexo II para la creación de puestos de trabajo.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de febrero de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O I

CEN DIR CODIGO DENOMINACION N. CTREL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES					
14 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 14600 VILLANUEVA DE LA SERENA	S 18 C1 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
14 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 14601 VILLANUEVA DE LA SERENA	S 18 C1 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
14 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 14602 VILLANUEVA DE LA SERENA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
14 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 14603 VILLANUEVA DE LA SERENA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIA					
14 03 000000 EDUCADOR/A SOCIAL 14604 BADAJOZ	S 20 B3 DR N B		ESP. EDUCACION SOCIAL		

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

HOR:

- JP : JORNADA PARTIDA

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRISE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

C.ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN
- R: RESPONSABILIDAD
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

A N E X O II

CENDEP N.º	CTRL DENOMINACION	UBICACION C.º TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA
14 02	11583 TITULADO/A DE GRADO MEDIO CONSERVIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES	BADAJOS		N C 2 20 002 GENERAL	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
14 02	11584 DIRECTOR/A RESIDENCIA SEXTIDA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	X	N L S/C			
14 02	11585 TITULADO/A SUPERIOR	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		N C 1 22 001 MEDICINA GERIATRICA	SERVICIOS SANITARIOS		
14 02	11586 TITULADO/A SUPERIOR	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		N C 1 22 001 MEDICINA GERIATRICA	SERVICIOS SANITARIOS		
14 02	11587 TITULADO/A SUPERIOR	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		N C 1 22 001 MEDICINA GERIATRICA	SERVICIOS SANITARIOS		
14 02	11588 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		N C 2 20 002 TRABAJO SOCIAL	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS		
14 02	11589 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		N C 2 20 002 TRABAJO SOCIAL	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS		
14 02	11590 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		N C 2 20 002 TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIOS SANITARIOS		
14 02	11591 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		N C 2 20 002 FISIOTERAPIA	SERVICIOS SANITARIOS		
14 02	11592 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N C 2 20 002 A.T.S. O.D.U.E.	SERVICIOS SANITARIOS		
14 02	11593 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N C 2 20 002 A.T.S. O.D.U.E.	SERVICIOS SANITARIOS		
14 02	11594 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N C 2 20 002 A.T.S. O.D.U.E.	SERVICIOS SANITARIOS		
14 02	11595 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N C 2 20 002 A.T.S. O.D.U.E.	SERVICIOS SANITARIOS		
14 02	11596 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N C 2 20 002 A.T.S. O.D.U.E.	SERVICIOS SANITARIOS		
14 02	11597 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N C 2 20 002 A.T.S. O.D.U.E.	SERVICIOS SANITARIOS		
14 02	11598 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N C 2 20 002 A.T.S. O.D.U.E.	SERVICIOS SANITARIOS		
14 02	11599 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N C 2 20 002 A.T.S. O.D.U.E.	SERVICIOS SANITARIOS		
14 02	11600 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N C 2 20 002 A.T.S. O.D.U.E.	SERVICIOS SANITARIOS		

CENDER N.CTRL DENOMINACION	UBICACION C.TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR OR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	T	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
14 02 11601 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	N C 2 20 002 A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS	T	A.T.S. O D.U.E.			
14 02 11602 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	N C 2 20 002 A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS	T	A.T.S. O D.U.E.			
14 02 11603 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	N C 2 20 002 A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS	T	A.T.S. O D.U.E.			
14 02 11604 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	N C 2 20 002 A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS	T	A.T.S. O D.U.E.			
14 02 11605 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	N C 2 20 002 A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS	T	A.T.S. O D.U.E.			
14 02 11606 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	N C 2 20 002 A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS	T	A.T.S. O D.U.E.			
14 02 11607 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	N C 2 20 002 A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS	T	A.T.S. O D.U.E.			
14 02 11608 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	N C 2 20 002 A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS	T	A.T.S. O D.U.E.			
14 02 11609 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	N C 2 20 002 A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS	T	A.T.S. O D.U.E.			
14 02 11701 ENCARGADO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	N C 3 18 015 SERVICIOS GENERALES	T	SERVICIOS GENERALES			
14 02 11702 ENCARGADO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	N C 3 18 015 SERVICIOS GENERALES	T	SERVICIOS GENERALES			
14 02 11694 OFICIAL DE PRIMERA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	N C 4 16 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	T	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
14 02 11695 OFICIAL DE PRIMERA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	N C 4 16 026 MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES	T	MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES			
14 02 11696 OFICIAL DE PRIMERA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	N C 4 16 026 MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES	T	MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES			
14 02 11697 OFICIAL DE PRIMERA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	N C 4 16 026 MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES	T	MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES			
14 02 11698 OFICIAL DE PRIMERA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	N C 4 16 026 MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES	T	MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES			
14 02 11699 OFICIAL DE PRIMERA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	N C 4 16 026 MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES	T	MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES			
14 02 11700 ENCARGADO/A DE ALMACEN	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	N C 4 16 027 SERVICIOS GENERALES	T	SERVICIOS GENERALES			
14 02 11703 COCINERO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	N C 4 16 039 SERVICIOS GENERALES	T	SERVICIOS GENERALES			

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UDICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECT. JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION		REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
			T	N			
14 02 11704 COCINERO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 039	SERVICIOS GENERALES				
14 02 11705 COCINERO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 039	SERVICIOS GENERALES				
14 02 11706 COCINERO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 039	SERVICIOS GENERALES				
14 02 11610 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 11611 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 11612 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 11613 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 11614 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 11615 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 11616 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 11617 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 11618 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 11619 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 11620 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 11621 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 11622 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 11623 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 11624 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 11625 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				

CENETR N. CTR	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD CARACT SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERV
14 02	11626 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11627 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11628 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11629 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11630 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11631 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11632 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11633 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11634 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11635 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11636 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11637 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11638 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11639 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11640 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11641 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11642 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11643 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11644 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				

CENDIR N. CTRE	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR. GR	NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
14 02	11645 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	11646 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	11647 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	11648 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	11649 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	11650 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	11651 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	11652 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	11653 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	11654 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	11655 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	11656 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	11657 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	11658 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	11659 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	11660 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	11661 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	11662 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	11663 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			

CENDER N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECT. JORNADA CARACT	PR OR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
14 02 11664	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 11665	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 11666	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 11667	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 11668	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 11669	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 11670	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 11671	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 11672	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 11673	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 11674	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 11675	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 11676	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 11677	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 11678	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 11679	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 11680	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 11681	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 11682	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			

CENDEP N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD CARACT	T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
14 02	11683 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11684 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11685 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11686 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11687 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11688 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11689 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11690 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11691 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11692 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11693 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02	11711 ORDENANZA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		T	N	C	5	14	050	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11712 ORDENANZA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		T	N	C	5	14	050	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11713 ORDENANZA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		T	N	C	5	14	050	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11714 ORDENANZA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		T	N	C	5	14	050	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11715 ORDENANZA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		T	N	C	5	14	050	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11716 ORDENANZA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		T	N	C	5	14	050	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11717 ORDENANZA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		T	N	C	5	14	050	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11718 ORDENANZA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		T	N	C	5	14	050	SERVICIOS GENERALES				

CENDER N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	T	N	C	5	14	050	SERVICIOS GENERALES	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERV
14 02	11719	ORDENANZA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	050	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11720	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11721	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11722	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11723	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11724	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11725	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11726	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11727	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11728	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11729	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11730	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11731	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11732	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11733	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11734	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11735	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11736	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	11737	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES				

CENDEP N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
			T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					
14 02 11738	CMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					
14 02 11739	CMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					
14 02 11740	CMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					
14 02 11741	CMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					
14 02 11742	CMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					
14 02 11743	CMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					
14 02 11744	CMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					
14 02 11745	CMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					
14 02 11746	CMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					
14 02 11747	CMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					
14 02 11900	CMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					
14 02 14605	CMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					
14 02 14606	CMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					
14 02 14607	CMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					
14 02 14608	CMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					
14 02 14609	CMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					
14 02 14610	CMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					
14 02 14611	CMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					
14 02 14612	CMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES					

CENDIR N. CTDL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA- OTROS
14 02 14613 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 5 14 054 SERVICIOS GENERALES				
14 02 11707 AYUDANTE DE COCINA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 5 14 060 SERVICIOS GENERALES				
14 02 11708 AYUDANTE DE COCINA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 5 14 060 SERVICIOS GENERALES				
14 02 11709 AYUDANTE DE COCINA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 5 14 060 SERVICIOS GENERALES				
14 02 11710 AYUDANTE DE COCINA	VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	T N C 5 14 060 SERVICIOS GENERALES				

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

HOR:

JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCION 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGOS
- F: TRABAJO EN FESTIVOS
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: NOCTURNIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

JORNADA:

N: NORMAL

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

CATEGORÍA:

S/C: SEGÚN CONVENIO

OBSERVACIONES:

F: PUESTO A FUNCIONARIZAR

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesora/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuario/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesora/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	049	Vigilante de Presa
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de febrero de 2001, por la que se establecen los requisitos para la obtención del título de gruista.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio tiene entre sus competencias las de inspección, control y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos y normas de seguridad sobre instalaciones industriales. En el marco de dichas competencias está el velar por la seguridad de las personas y los bienes relacionados con el uso de las grúas-torre desmontables para obras, reguladas por la ITC-MIE-AEM2 del vigente Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 5 de noviembre.

La seguridad de dichas grúas depende tanto de sus condiciones como de la buena utilización o manejo de las mismas, por lo que resulta conveniente regular la capacitación para estos menesteres de la persona que maneja físicamente la grúa.

En su virtud, y para el coordinado ejercicio de las competencias asumidas,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Finalidad y ámbito de aplicación

La presente Orden tiene por finalidad regular los requisitos y el procedimiento para la obtención del título de gruista (operador de grúa-torre desmontable para obras) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Título de gruista

El manejo de las grúas-torre desmontables para obras a las que se refiere la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención exigirá la posesión del título de gruista, obtenido de acuerdo con lo previsto en la presente Orden.

ARTICULO 3.º - Requisitos para la obtención del título

1.—La obtención del título de gruista exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La superación de una prueba previa de conocimientos generales sobre aritmética, dibujo y electricidad en una entidad acreditada por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

b) La superación de un curso teórico-práctico impartido por una

entidad acreditada por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas a tal fin.

c) La superación de un examen realizado por el Servicio Territorial correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas que supervisará las pruebas prácticas realizadas y expedirá, en su caso, el título correspondiente.

d) Superar un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

2.—Exenciones:

I) Quedan exentos de superar los requisitos establecidos en las letras a) y c) del apartado anterior, quienes acrediten ante el Servicio Territorial correspondiente, mediante certificación de la(s) empresa(s) en la(s) que haya(n) prestado sus servicios, que con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden poseen experiencia profesional como gruista por un periodo superior a tres años.

La certificación de la(s) empresa(s) se acompañará de una copia de los correspondientes documentos de cotización a la Seguridad Social (TC-1 y TC-2).

El plazo para acreditar la experiencia profesional como gruista, ante el Servicio Territorial correspondiente, será de cinco meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Respecto al cumplimiento de la letra b) del apartado anterior, deberán realizar solamente la parte de formación teórica del curso teórico-práctico que se cita en el artículo 4.º de la presente Orden.

La persona cuya experiencia profesional haya sido acreditada ante el Servicio Territorial correspondiente pero que no obtenga por cualquier circunstancia el título de gruista dentro del plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente Orden perderá todas las exenciones que se citan en este artículo 3.º Por tanto para conseguir el título de gruista después del plazo de tres años deberá cumplir todos los requisitos establecidos en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior.

II) Quedan exentos de superar los requisitos establecidos en las letras a) y c) del apartado anterior, quienes acrediten ante el Servicio Territorial correspondiente, mediante certificación de la(s) empresa(s) en la(s) que haya(n) prestado sus servicios, que con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden poseen experiencia profesional como gruista por un periodo superior a un año e inferior o igual a tres.

La certificación de la(s) empresa(s) se acompañará de una copia

de los correspondientes documentos de cotización a la Seguridad Social (TC-1 y TC-2).

El plazo para acreditar la experiencia profesional como gruista, ante el Servicio Territorial correspondiente, será de cinco meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

La persona cuya experiencia profesional haya sido acreditada ante el Servicio Territorial correspondiente pero que no obtenga por cualquier circunstancia el título de gruista dentro del plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente Orden perderá todas las exenciones que se citan en este artículo 3.º. Por tanto para conseguir el título de gruista después del plazo de tres años deberá cumplir todos los requisitos establecidos en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior.

III) Las personas con experiencia profesional como gruista inferior o igual a un año no gozarán de ninguna exención por lo que deberán cumplir los requisitos establecidos en las letras a), b) c) y d) del apartado anterior.

ARTICULO 4.º - Curso teórico-práctico

1.—El curso teórico-práctico a que se refiere la letra b) apartado 1 del artículo anterior será de una duración total de ciento setenta y cinco horas y constará de un módulo teórico de cincuenta horas y de un módulo práctico de ciento veinticinco horas, con el siguiente programa:

a) Formación teórica:

- Descripción de la grúa-torre y componentes (perfiles, cables, lastres, etc.).
- Tipos de grúas.
- Reglamentación aplicable (ITC-MIE-AEM2 y Normas UNE).
- Nociones de mecánica (fuerzas, momentos, estabilidad).
- Nociones de electricidad.

b) Formación práctica:

- Normas de manejo (maniobras permitidas y prohibidas).
- Normas de seguridad en el trabajo.
- Normas de mantenimiento básico.
- Manejo de una grúa-torre.
- Manejo de una grúa-torre autodesplegable.

2.—Las personas que hayan acreditado experiencia profesional en el manejo de grúas-torre por un periodo superior a tres años quedarán exceptuados de la realización del módulo práctico del curso.

ARTICULO 5.º - Requisitos para la acreditación de entidades impartidoras de cursos de gruista

1) Para la formación teórico-práctica.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas podrá reconocer como entidad acreditada para impartir el curso teórico-práctico de gruista a las entidades en las que concurran los siguientes requisitos.

a) Disponer de los medios mínimos necesarios, personales y materiales, (personal, locales, elementos de grúas, motores, cables, rodamientos, perfiles, manuales de instalación y mantenimiento, aparatos de medida eléctricos y mecánicos y llaves dinamométricas).

b) Disponer de grúas tipo torre y autodesplegables, en propiedad o alquiladas, por un periodo mínimo equivalente a la duración del curso a impartir, en correcto funcionamiento y para uso exclusivo de la entidad.

El reconocimiento como entidad acreditada para la formación teórico-práctica supondrá implícitamente su reconocimiento como entidad acreditada para certificar la superación de la prueba previa a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 3.º

2) Para la formación teórica.

Asimismo la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas podrá reconocer como entidad acreditada para impartir la formación teórica del referido curso teórico-práctico de gruista a las entidades que dispongan de los medios mínimos necesarios, personales y materiales, que permitan llevar a cabo la parte teórica que se establece en el artículo 4.º de esta Orden.

El reconocimiento como entidad acreditada para la formación teórica supondrá implícitamente su reconocimiento como entidad acreditada para certificar la superación de la prueba previa a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 3.º

ARTICULO 6.º Expedición y validez del título de gruista

1.—El título de gruista será expedido por el Servicio Territorial correspondiente, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas una vez acreditado por el solicitante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.º de la presente Orden.

La convocatoria del examen a que se hace referencia en dicho artículo 3.º se incluirá dentro del calendario anual de exámenes que, para la obtención de los distintos carnés profesionales, se publica mediante resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

2.—El título tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales podrá ser objeto de renovación por otro periodo quinquenal, previa acreditación del requisito establecido en la letra d) del apartado 1 artículo 3.º de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA.—Celebración de exámenes

Durante el año 2001 el examen a que hace referencia el apartado 1. c) del artículo 3.º se celebrará el día 18 de septiembre en la ciudad de Cáceres y el día 14 de diciembre en la ciudad de Badajoz.

Con excepción de las fechas de celebración de los exámenes, serán de aplicación, para la obtención del título de gruista, los demás requisitos establecidos en la Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2001 para la obtención de los carnés profesionales de instalador y mantenedor-reparador en distintas especialidades (D.O.E. número 145, de 14 de diciembre de 2000).

DISPOSICION ADICIONAL.—Exigibilidad del título

A los efectos previstos en el artículo 2.º de la presente Orden, el título de gruista sólo será exigido transcurrido un año desde la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICION FINAL.—Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de febrero de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y
TRANSPORTES**

***DECRETO 27/2001, de 20 de febrero,
por el que se aprueba definitivamente la
modificación número 2 del Plan General
de Ordenación Urbana de Plasencia,
referida a unidad de ejecución UE-8.5,
Residencial A4.***

Visto el expediente relativo a modificación número 2 del Plan Ge-

neral de Ordenación Urbana de Plasencia, referida a Unidad de Ejecución UE-8.5, Residencial A4, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 28 de junio de 2000.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 21 de agosto de 2000.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 30 de noviembre de 2000.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 20 de febrero de 2001.

D I S P O N G O

1.º) Aprobar definitivamente la modificación número 2 del Plan

General de Ordenación Urbana de Plasencia, referida a Unidad de Ejecución UE-8.5, Residencial A4.

2.º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de Anexo comprensivo de la normativa urbanística resultante de la presente modificación, con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, a 20 de febrero de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O

El punto 8 del artículo III.31 de la Normativa Urbanística, queda redactado como sigue:

ORDENANZA ESPECIFICA U.E. 8,5 RES A4

TITULO III. ORDENANZAS Anexo

ARTICULO III.31.—Aprovechamiento y edificabilidad

8.—La manzana semicerrada alta (MCA).

8.1. Se entiende por tal una manzana que admite una edificación en su perímetro. El aprovechamiento en edificación se determina en función de la parcela edificable, definida por un fondo desde la alineación exterior a la vía pública, atribuyéndose a dicha parcela una edificabilidad y una altura tales que el aprovechamiento autorizado no alcanza para construir todo el volumen que resultaría de multiplicar la superficie total de la parcela edificable por la altura máxima.

8.2. El resto interior de la manzana ha de ser accesible y quedará como espacio libre de edificación, como patio, parcelado o no.

Se establece una banda de seis metros de fondo a partir de las alineaciones interiores cuyo uso podrá ser destinado a patios privados de las viviendas de planta baja, siempre y cuando la edificación en su alineación principal linde con zona verde.

Dicha banda de seis metros tendrá un tratamiento homogéneo en toda la manzana, estableciéndose un cerramiento opaco de patios privados medianeros máximo de un metro de altura sobre cada punto de la rasante del terreno, pudiéndose superar dicha altura con un cerramiento permeable a vistas (vegetal, de rejería, malla electrosoldada, etc.) que no sobrepase en ningún caso los dos metros sobre la rasante del terreno en cada punto.

El resto del patio de manzana podrá destinarse a jardines y/o aparcamientos privados de superficie de las viviendas de la manzana.

La planta baja de los bloques cuya alineación principal no linde con zona verde podrá tener uso terciario según las compatibilidades de usos.

8.3. Compatibilidades de uso

Se establecen para este tipo edificatorio (MCA) las mismas compatibilidades de uso que el tipo edificatorio de Manzana Cerrada (MC). (ver tabla de compatibilidades).

8.4. Las categorías de aprovechamiento se identifican mediante la sigla MCA y una cifra expresiva indicativa, en metros, del fondo que define, contando desde la alineación exterior a vía pública, la parcela edificable. (MCA 12 con 12 m. de fondo y MCA16 con 16 m. de fondo).

8.5. La altura máxima será de seis plantas.

8.6. La edificabilidad máxima será de dos metros cuadrados y treinta centímetros cuadrados (2.30 m²) cada metro cuadrado de parcela edificable.

8.7. La edificación no podrá formar medianerías.

8.8. Las alineaciones y rasantes son las fijadas por el P.G. en el plano correspondiente y las que señalen los Planes Parciales, Planes Especiales, los Estudios de Detalle y/o Proyectos de Urbanización en los casos que corresponda.

ORDEN de 19 de febrero de 2001, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Para posibilitar el hacer efectiva dicha previsión, una vez en vigor el R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se promulga la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999 (BOE núm. 139, de 11 de junio), que desarrolla el Capítulo I del Título II del Reglamento General citado en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Las normas citadas prevén que las comunidades autónomas que, en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, ostenten la competencia para realizar las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional en sus distintas modalidades, efectúen la convocatoria de las mismas al menos una vez al año. Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Extremadura recibió las transferencias de los medios personales y materiales necesarios para la plena efectividad de la delegación referida, según se determina en el R.D. 411/1989, de 21 de abril, corresponde, en su ámbito territorial, llevar a cabo la convocatoria de estas pruebas.

En su virtud, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 28 de mayo de 1999 (BOE del día 11 de junio), esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de mercancías y viajeros por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo las bases de convocatoria que se contienen en el Anexo 1.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean

necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden, incluidas las modificaciones necesarias referidas a la solicitud.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 19 de febrero de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O I

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA: Ambito de las pruebas.—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de mercancías y viajeros por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA: Ejercicios.—Los ejercicios de que constarán las pruebas, materias sobre las que versarán, estructura y calificación, se acomodarán a lo establecido en la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado del día 11 de junio), en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

TERCERA: Solicitudes.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo inserto en el Anexo II de la presente Orden, se dirigirán a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de:

1.—Fotocopia del D.N.I. y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentariamente previstas que posibiliten la concurrencia a las pruebas en un lugar distinto a aquel en que el solicitante tenga establecido su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

2.—Ejemplares blanco y rosa (para entregar por el interesado en la Consejería u oficina gestora), del modelo 50, de ingresos de la Junta de Extremadura, justificativo de haber abonado a través de cualquier entidad colaboradora, la cantidad de dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, en concepto de tasa por presentación

a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, código núm. 16008-1.

CUARTA: Tribunales, fechas y lugares de los ejercicios.

1.—El tribunal calificador de estas pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera estará compuesto en la siguiente forma:

Tribunal titular:

- Presidente: D. Félix Herrera Fuentes.
- Vocales: D. Julián Vega Lobo, D. José Antonio Rodríguez Llamazares y D. Andrés Mínguez Díaz.
- Secretario: D. Antonio M.^a Crespo Blázquez.

Suplentes:

- Presidente: D. Julián Vega Lobo.
- Vocales: D.^a Esperanza Jarillo Polo, D. José Félix Hernández Bustos y D. Juan Antonio Pérez González.
- Secretaria: D.^a Feliciano Moruno Barrena.

Los miembros del Tribunal devengarán, en su caso, las asistencias estipuladas para la categoría quinta de Tribunales, así como las demás indemnizaciones que procedan, según lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de auxiliares de aulas durante la realización de los ejercicios. Dicho personal percibirá las indemnizaciones que le correspondan.

2.—Los ejercicios correspondientes a cada prueba se celebrarán en el Instituto de Bachillerato Santa Eulalia, sito en carretera de

circunvalación, s/n., de Mérida, con arreglo al siguiente calendario:

Día 2 de junio de 2001

<u>Ejercicio</u>	<u>Hora</u>
— Interior e Internacional de Mercancías	
* Aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la «A» y la «L», ambas inclusive:	09,00
* Aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la «M» y la «Z», ambas inclusive:	16,00

Día 3 de junio de 2001

<u>Ejercicio</u>	<u>Hora</u>
— Interior e Internacional de Viajeros:	9,30

QUINTA: Domicilio y requisitos de los aspirantes.—Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional que concurren a los ejercicios que se celebren ante el tribunal o tribunales que se constituyan en Extremadura deberán tener establecido su domicilio legal dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal, el mismo se podrá justificar, en el momento de efectuar la solicitud, mediante un certificado de empadronamiento acreditativo de que ha tenido su domicilio en esta Comunidad Autónoma, al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

Los aspirantes habrán de presentar al tribunal correspondiente, cuando fuera solicitado, el original de su Documento Nacional de Identidad.

A N E X O II**A/ DATOS DEL SOLICITANTE**

N.I.F.:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LOCALIDAD DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: N°:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

B/ PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA:

(Señale con una X las casillas correspondientes)

 TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCIAS TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS

Mérida, de de 2.001

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes

ORDEN de 27 de febrero de 2001, por la que se modifican diversos artículos del Reglamento de zonificación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, aprobado por Orden de 23 de enero de 2001.

Publicada la Orden de 23 de enero de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de zonificación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, en el marco del plan regional de vivienda 1999-2003, y abierto el plazo para que los ayuntamientos interesados en acogerse a las reservas de cupo puedan formular las oportunas propuestas, se ha observado que debido a la fecha de publicación de la Orden existe un desajuste en los plazos previstos para el desarrollo del proceso administrativo conducente a la formalización de los convenios y su efectiva puesta en práctica, que es necesario corregir.

Asimismo se han recibido propuestas desde los ayuntamientos referentes a la disposición de suelo público necesario para el desarrollo de las actuaciones que se incluyan en los convenios que se firmen, que se han considerado favorablemente en cuanto a la correcta distribución de los recursos de los propios municipios en orden a la disposición de suelo con destino a la construcción de viviendas protegidas.

En su virtud

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se modifican los artículos cuarto, quinto apartado D, séptimo y undécimo del Reglamento de zonificación incluido en el Anexo I de la Orden de 23 de enero de 2001, quedará redactado en los siguientes términos:

«ARTICULO 4.º - Requisitos

La asignación de cupos de reserva en los correspondientes convenios, de las figuras que se encuentran dentro de ámbito de aplicación de este Reglamento, estará sujeta a la existencia de dicha figura y de cupo anual para la misma.

La distribución territorial del cupo anual de actuaciones objeto de reserva estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.1.—Los ayuntamientos interesados en la formalización de convenios podrán poner a disposición de los promotores suelo público a los efectos de nueva construcción de viviendas protegidas.

Las promociones que se realicen en el suelo aportado por el ayuntamiento tendrán prioridad a efectos de quedar incluidas dentro del cupo autorizado y convenido en ese municipio.

1.2.—El suelo de titularidad municipal, perteneciente al patrimonio municipal del suelo, deberá enajenarse por concurso, en el que se especificarán los terrenos que se ofrecen y las condiciones básicas que debe tener la oferta, así como las contraprestaciones que el ayuntamiento solicite y que necesariamente tendrán que estar al servicio de los usuarios de las viviendas que se ubiquen en los terrenos ofertados.

1.3.—En el caso de actuaciones protegidas en materia de VPO, el precio del suelo ofertado, así como el coste de las contraprestaciones que deban realizarse, no podrá suponer nunca una repercusión mayor del 15% sobre el precio de la vivienda.

La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes podrá denegar las calificaciones de las promociones que se amparen en las reservas que se acuerden en los convenios suscritos con los ayuntamientos cuando la repercusión del suelo y del coste de las contraprestaciones que deban realizarse exceda del límite fijado.»

«D) Celebración del convenio entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y los municipios proponentes, o en su caso seleccionados, cuya forma y contenido deberá ajustarse al modelo previsto en el Anexo I de la presente Orden.

El plazo para la formalización del convenio será de dos meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de propuestas por los ayuntamientos.»

«ARTICULO 7.º - Plazos en materia de VPO, VPO-RE

1.—El plazo de presentación de solicitudes de calificación provisional en el presente año expira a los 90 días naturales a contar desde el día de la firma del convenio entre la Junta de Extremadura y el ayuntamiento respectivo.

No obstante, si concluido dicho plazo no se hubieren calificado todas las actuaciones objeto de reserva en el convenio, podrán seguir otorgándose calificaciones al amparo de dicho cupo en tanto en cuanto no hubieren sido utilizados por la vía de lo previsto en el capítulo tercero del presente convenio.

2.—En los años sucesivos al de la firma del convenio el plazo previsto para las solicitudes de calificaciones provisionales de actuaciones contempladas en él finalizará el último día hábil del mes de junio. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior para el caso de que no se hubieren agotado las actuaciones reservadas dentro del plazo marcado.»

«ARTICULO 11.º - Plazos

1.—El plazo de presentación de solicitudes de calificación provisio-

nal de actuaciones protegidas o de ayudas económicas, según los casos, con cargo al cupo libre, se iniciará y concluirá cada año, el primer día hábil del mes de enero y el último día hábil del mes de octubre, respectivamente.

2.—En el caso de que el primer día hábil del mes de noviembre de cada año existiera cupo libre resultante de lo dispuesto en el artículo noveno del presente reglamento, gozarán de derecho de reserva para estos cupos libres resultantes aquellos interesados que habiendo presentado en debida forma solicitud y/o documentación preceptiva en el plazo previsto en el apartado anterior, no hubieran obtenido calificación.

3.—En el caso de que una vez cubiertos todos estos pasos aún no se hubiesen agotado todos los cupos, estos podrán ser utilizados por quien lo solicite a partir de ese momento.»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación el el DOE.

Mérida, 27 de febrero de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

DECRETO 29/2001, de 20 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Proyecto de mejora de abastecimiento a Robledillo de Gata.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por

las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en los periodos estivales, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la implantación de tres obras de toma, tubería de polietileno desde la toma al depósito regulador y depósito regulador. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 29 de septiembre de 2000.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 16 de noviembre de 2000 (D.O.E. n.º 138, de 28 de noviembre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de febrero de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Proyecto de mejora de abastecimiento a Robledillo de Gata», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 20 de febrero de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERIA DE TRABAJO

DECRETO 30/2001, de 20 de febrero, sobre ayudas para fomentar la contratación indefinida de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la puesta en marcha del IV Plan de Empleo de Extremadura para el periodo 2000-2003, suscrito por la Junta con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y con los agentes econó-

micos y sociales de la región, se pone en práctica el objetivo prioritario de la política de empleo de la Junta de Extremadura, cual es la generación de empleo en la región, adoptando un nuevo sistema de ayudas al empleo estable, concebido como un instrumento complementario a las bonificaciones estatales a las cuotas de la Seguridad Social que tienen la misma finalidad, permitiendo optimizar los recursos que la Administración Regional ofrece para la creación de empleo y aprovechar así los fondos de la Administración Estatal.

En aplicación del referido Plan de Empleo se establecen subvenciones para las empresas, otras entidades privadas y empresas de economía social de Extremadura que procedan a la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, como trabajadores designados por el empresario.

Como consecuencia del mandato constitucional recogido en el artículo 40.2 y Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, pilar fundamental para el desarrollo de una política de protección de la salud de los trabajadores, el presente Decreto regula el programa de incentivos para la creación de empleo estable de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, como especialistas de prevención o prevencionistas, en aras a conseguir un nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, suficientemente eficaz.

El que los destinatarios de dichas ayudas, reguladas en el presente Decreto, lo sean empresas de menos de 250 trabajadores se justifica en que el modelo industrial implantado en nuestra Comunidad Autónoma se basa fundamentalmente en el predominio de las mismas.

La gestión del programa se encomienda a la Consejería de Trabajo conforme a las competencias que tienen atribuidas en virtud de los Decretos del Presidente 2/2000, de 31 de enero, y 5/2000, de 8 de febrero, por los que se crea y asignan competencias a la Consejería de Trabajo, y el Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por que se establece la estructura orgánica de la misma.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 20 de febrero de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

El presente Decreto regula el programa de subvenciones a las empresas dirigidas al fomento de la contratación indefinida de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales como trabajador designado

por el empresario, como parte integrante de su organización preventiva, a ejecutar durante el periodo 2001-2003.

ARTICULO 2.º - Incompatibilidades

2.1.—El régimen de ayudas previsto en el presente Decreto es un régimen de mínimos conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 69/2001, de 12 de enero (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13 de enero de 2001), por el que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrán superar la cantidad de 100.000 euros (16.638.600 pesetas) por beneficiario en un periodo de tres años, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral. A tal efecto deberá aportarse declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para esta o cualquier otra actividad acogida al régimen de mínimos.

Las ayudas podrán ser concedidas a empresas en todos los sectores, con excepción de:

a) el sector del transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea;

b) las actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora;

2.2.—La obtención de estas ayudas será compatible, para el mismo puesto de trabajo con las bonificaciones de las cuotas de Seguridad Social reguladas en el artículo 28 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, prorrogado por la disposición adicional trigésima primera de la Ley 14/2000, de 28 de diciembre; y en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre —respecto de las ayudas a discapacitados—, o aquellas que las sustituyan, con los límites de compatibilidad expuestos en las mismas.

2.3.—Los beneficiarios no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60 por 100 del coste salarial anual correspondiente al contrato objeto de la subvención.

ARTICULO 3.º - Beneficiarios

3.1.—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, otras entidades privadas y empresas de economía social de Extremadura, todas ellas con menos de 250 trabajadores, que tengan domicilio social y su centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Ex-

tremadura, y formalicen contrataciones de carácter indefinido, con las condiciones y requisitos que se establecen en el presente Decreto.

3.2.—Asimismo, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Decreto aquellas empresas no contempladas en el apartado anterior cuando se estime, excepcionalmente y mediante resolución motivada de la Consejera de Trabajo, que el proyecto de inversión, al que necesariamente debe ir ligada la creación de empleo para la que se solicita la subvención, redunde en una ampliación del potencial de riqueza endógeno de esta comunidad.

3.3.—No podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- a) Las entidades especializadas acreditadas como servicios de prevención, externos a las empresas y aquellas que, entre sus actividades principales, incluyan la de prevención de riesgos laborales.
- b) Las entidades especializadas acreditadas para desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención.
- c) Las empresas que reglamentariamente tengan que constituir servicios de prevención propio.
- d) Entidades autorizadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales por la autoridad laboral competente en los términos previstos en la Orden de 27 de junio de 1997 por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

ARTICULO 4.º — Actividad subvencionable

4.1.—Serán subvencionables las contrataciones de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales que se concierten por tiempo indefinido, a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria, y que se formalicen con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

4.2.—Se considerará subvencionable el trabajo a tiempo parcial cuando el número de horas de trabajo al día, a la semana, al mes o al año esté comprendido entre el 50 y el 77 por 100 de la jornada a tiempo completo fijada en el convenio colectivo aplicable en el sector de actividad y ámbito geográfico de la empresa, o, en su defecto, de la jornada laboral ordinaria máxima legal.

4.3.—Igualmente se subvencionará la conversión de relaciones laborales temporales en relaciones laborales indefinidas como Técnico de Prevención, siempre que con ello se creen puestos de trabajo estable y de duración indefinida.

ARTICULO 5.º - Forma y destinatarios de los contratos

5.1.—Los contratos de los puestos de trabajo cuya creación sea objeto de subvención, deberán formalizarse por escrito en modelo oficial, registrarse en la oficina de empleo y tener el carácter de indefinido.

5.2.—Las personas que ocupen los puestos de trabajo para los cuales se solicite subvención deberán desarrollar su trabajo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 6.º - Requisitos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo cuarto, para acceder a la subvención, la contratación de Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales deberá reunir los siguientes requisitos:

6.1.—Las contrataciones objeto de esta subvención habrán de referirse a Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente, debiendo previamente haber figurado inscrito como demandantes de empleo en los supuestos de nueva contratación.

6.2.—Los técnicos han de contar con la formación necesaria para desempeñar las funciones de nivel intermedio, o superior en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial o Ergonomía/Psicología aplicada, establecidas en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los Técnicos deberán estar en posesión del certificado expedido por un centro autorizado por la autoridad laboral competente de cualquiera de las Comunidades Autónomas del Estado Español para impartir y certificar dicha formación o acreditados directamente por dicha autoridad laboral, conforme al R.D. 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el R.D. 39/1997 mencionado.

6.3.—Los técnicos deberán estar inscritos en el Registro de datos de los profesionales que ostentan certificación para ejercer las funciones establecidas en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 7 de enero, creado por Decreto 183/1999, de 16 de noviembre, adscrito a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura. En caso de no cumplirse este requisito se requerirá a la empresa solicitante para que en el plazo de 10 días proceda a su inscripción.

6.4.—En las empresas de 25 o menos trabajadores, se exigirá al menos un 30% de dedicación a las tareas de prevención dentro de la jornada a realizar. En las empresas de más de 25 trabajadores la dedicación exigida será, al menos, del 50%.

6.5.—Haber obtenido por el mismo contrato las bonificaciones estatales a la Seguridad Social para la contratación indefinida, por tener derecho a las mismas de acuerdo con el artículo 28 de la

Ley 55/1999, de 29 de diciembre, prorrogado por la disposición adicional trigésimo primera de la Ley 14/2000, de 28 de diciembre y a la Ley 13/1996, de 30 de diciembre —respecto de las ayudas a discapacitados—, o aquellas que las sustituyan, con los límites de compatibilidad expuestos en las mismas.

6.6.—Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

6.7.—No haberse producido bajas por extinción de relaciones laborales de trabajadores fijos como Técnicos en Prevención, en los centros de trabajo que la empresa tenga ubicados en la Comunidad, en los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita la subvención objeto del presente Decreto, salvo que dichas bajas se hubieran producido por propia voluntad del trabajador, muerte, jubilación o invalidez permanente en sus grados de total, absoluta, o gran invalidez legalmente reconocida, o cuando la baja se produzca por causa distinta a las citadas y el trabajador haya sido sustituido, dentro de dicho periodo, por otros trabajadores fijos como técnicos en prevención cuya contratación no ha sido objeto de solicitud de subvención.

6.8.—No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por haber cometido infracciones muy graves de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

6.9.—Que el solicitante de estas ayudas no se haya visto incurso en expediente que haya determinado la revocación de las subvenciones de este Decreto o sus modificaciones posteriores, por ocultación o falseamiento de datos, en los términos previstos en el artículo 15 de este Decreto. Si dicha revocación fue determinada por cualquier otro motivo de incumplimiento que afectara al expediente de su razón, podrá ser excluido hasta un plazo de doce meses anteriores a la contratación objeto de beneficios por el presente Decreto.

6.10.—Dar debido cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de la protección y prevención de riesgos profesionales exigido a las empresas en los artículos 30 y 31.

ARTICULO 7.º - Exclusiones

Con independencia de las exclusiones previstas en el artículo 28, apartado cinco de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, o aquellas que la sustituyan, no tendrán derecho a obtener las ayudas reguladas en el presente Decreto, en los siguientes supuestos:

7.1.—Contrataciones realizadas con trabajadores que en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de contratación indefinida hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas, mediante un contrato de carácter indefinido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido.

7.2.—Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.

7.3.—Las empresas que hayan sido sancionadas, con el carácter de firme, por la comisión de infracciones calificadas como muy graves en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las solicitudes.

7.4.—Las empresas que hayan extinguido o extingan, por despido declarado improcedente, contratos subvencionados al amparo del presente Decreto, quedarán excluidas por un periodo de doce meses de las ayudas contempladas en la presente disposición. El periodo de exclusión se contará a partir de la declaración de improcedencia del despido.

ARTICULO 8.º - Cuantía de las ayudas

8.1.—Siempre que se cumplan las condiciones exigidas, la creación de puestos de trabajo estables de duración indefinida, mediante la nueva contratación o la conversión de una relación laboral temporal en relación indefinida, se subvencionará con una cuantía de un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 ptas.) (7.813,16 euros).

8.2.—En el caso de contratos a tiempo parcial se procederá al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales o jornada aplicable en la empresa o el sector, el número de horas de trabajo correspondientes al contrato subvencionado, y será única con independencia de que a lo largo de la vigencia de la relación laboral se amplíe la jornada.

ARTICULO 9.º - Plazo y presentación de solicitudes

9.1.—Los interesados deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de tres meses, contados partir del día siguiente a la fecha de inicio de la contratación o de la conversión del contrato, en su caso.

9.2.—Para lo establecido en el apartado anterior se dispone un periodo anual de presentación de solicitudes, durante el cual estará abierto el régimen de subvención que regula el presente Decreto.

to, que estará comprendido desde el uno de enero hasta el treinta de septiembre de cada año, ambos incluidos. Los meses de octubre, noviembre y diciembre se consideran inhábiles a efectos de presentación de solicitudes, por lo que interrumpen el plazo de solicitud dispuesto en el apartado anterior, que continuará con el nuevo periodo anual. La inadmisión a trámite será acordada por el Director General de Trabajo.

9.3.—La formulación de solicitud por parte de cualquier interesado para los beneficios del presente Decreto, supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma así como de las obligaciones que de ella se derivan.

9.4.—En los supuestos de cambio de titularidad de una empresa mientras sea beneficiaria de ayudas por este Decreto, la nueva empresa que se subroga en los contratos deberá presentar en la Dirección General de Trabajo, dentro del plazo de un mes desde la fecha del cambio, el modelo de solicitud inicial y la documentación señalada en la Orden de desarrollo de este Decreto, indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad, así como los datos de la empresa subrogante. La nueva empresa deberá cumplir, en cualquier caso, las condiciones y requisitos que establece el presente Decreto para ser beneficiaria de ayudas.

En el supuesto expresado en el párrafo anterior, no será de aplicación el párrafo primero de este artículo para las contrataciones subvencionadas por este Decreto, pero mantendrá los derechos y obligaciones sobre las mismas que se contrajeron con la empresa subrogante. Las cuantías y colectivos afectados en esta solicitud de beneficios por cambio de titularidad serán igualmente por aquellos que se solicitó la subvención por parte de la empresa subrogante.

ARTICULO 10.º - Documentación

Las solicitudes de las ayudas previstas en el presente Decreto presentarán en impreso normalizado, debidamente firmado por el representante legal de la sociedad, conforme al modelo que se edite por el órgano gestor, al que se deberá acompañar la documentación que figure en la Orden de desarrollo del presente Decreto.

ARTICULO 11.º - Resolución

11.1.—Será competente para dictar la resolución la Consejera de Trabajo, a propuesta del Director General de Trabajo. En la citada resolución se expresarán las condiciones y requisitos a que queda sujeto el cobro de la subvención especificados en el presente Decreto.

11.2.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya te-

nido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la petición.

ARTICULO 12.º - Forma de pago

12.1.—El importe de la subvención se hará efectivo en tres pagos de forma periódica y con carácter semestral con referencia a la fecha de inicio del contrato. El primer pago se realizará por importe de 500.000 pesetas, y el segundo y tercero por importe de 400.000 pesetas, respectivamente.

En cualquier caso, la cadencia en el pago de estas subvenciones ha de tener en cuenta el límite de compatibilidad anual con otras subvenciones establecido en el artículo 2.

12.2.—El empleador solicitará la liquidación parcial de la subvención correspondiente al semestre vencido, conforme al modelo oficial que se establezca al efecto. La solicitud de liquidación deberá realizarse en el plazo de dos meses siguientes al vencimiento del periodo semestral correspondiente. Si a la fecha de la notificación de la resolución concediendo la subvención ya hubiera transcurrido el primer semestre desde el inicio del contrato, el plazo de dos meses se contará a partir de dicha fecha de notificación.

12.3.—A la solicitud de liquidación se acompañará copia de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social TC-1, TC-2 y TC-2/1 correspondientes al periodo semestral transcurrido, sellados por la entidad bancaria colaboradora en materia de recaudación o por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de su presentación y pago, donde aparezcan las cuantías y datos correspondientes a la empresa y al trabajador titular del contrato.

ARTICULO 13.º - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Mantener el contrato subvencionado por un periodo de cuatro años desde la formalización del mismo. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la empresa beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.

b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

ARTICULO 14.º - Incidencias

14.1.—Si antes de finalizar el periodo de cuatro años a que se refiere el artículo anterior se produce el cese en el puesto de trabajo subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a cubrir la vacante en un periodo de dos meses desde la fecha de baja, por otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos con igual o superior jornada de la que tenía el anterior, o a la conversión de otra relación laboral temporal en indefinida. La nueva contratación o conversión del contrato en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda.

En el caso de sustitución la estabilidad quedará garantizada por la exigencia de que la suma de los periodos de los contratos alcance como mínimo los cuatro años.

14.2.—Los beneficiarios están obligados a comunicar a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo los ceses que se produzcan en los contratos acogidos a los beneficios del presente Decreto.

Igualmente, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha en que se produzca la nueva contratación indefinida que sustituya a la anterior deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo, adjuntando fotocopia compulsada del D.N.I., contrato, alta en Seguridad Social e informe original de la Tesorería de la Seguridad Social del nuevo trabajador contratado, así como fotocopia compulsada de la baja del trabajador sustituido.

14.3.—La exigencia de sustitución no operará cuando la extinción esté motivada por las causas contempladas en los artículos 49, 51 y 52 c) del R.D. Leg. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, si bien, en tal caso, la ayuda concedida se minorará proporcionalmente al periodo de vigencia del contrato realizado, en relación con la duración mínima exigida.

14.4.—Las causas de suspensión de la relación laboral reguladas en la legislación vigente que acontezcan durante el periodo precitado de cuatro años interrumpen el cómputo del mismo, salvo que se proceda a la sustitución de la persona con contrato de interinidad, en los casos que se tenga derecho a reserva del puesto de trabajo. Esta situación deberá comunicarse a la Dirección General de Trabajo dentro de los quince días siguientes al inicio de este contrato.

ARTICULO 15.º - Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones

15.1.—El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, o si obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

15.2.—Las sociedades solicitantes que falseen u oculten datos para obtener las subvenciones previstas en el presente Decreto, y así se declare mediante resolución firme, no podrán solicitar más ayudas con cargo a los programas de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de Técnicos en Prevención durante el periodo de los 5 años siguientes a la resolución.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA.—Queda derogada la Disposición Adicional Primera del Decreto 217/2000, de 10 de octubre, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de la economía social y otras entidades privadas de Extremadura (DOE n.º 124, de 26 de octubre de 2000).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de febrero de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

DECRETO 31/2001, de 20 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional con compromiso de creación de empleo.

La Junta de Extremadura tiene como finalidad de su política de empleo la generación de más ocupación en la Comunidad Autónoma, con la voluntad firme de aumentar el nivel de bienestar de los ciudadanos extremeños y con este objetivo ha suscrito el IV Plan de Empleo con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y con los agentes económicos y sociales de la Comunidad Autónoma.

En las estrategias recogidas en dicho Plan para luchar contra el desempleo se encuentra el aumento de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados, estableciendo programas de formación adecuados a la demanda del mercado de trabajo, introduciendo los elementos de flexibilización necesarios y posibilitando la máxima inserción laboral.

Este Decreto promueve una formación para el empleo estable, por la que se cualifica a trabajadores desempleados con el compromiso de incorporación inmediata al mundo laboral de una gran parte de los mismos y con la garantía de estabilidad en el empleo derivada del carácter indefinido de las contrataciones, poniendo en el mercado de trabajo a personas adecuadamente formadas para la mejora de la productividad y competitividad de la economía extremeña, en atención a las demandas concretas de empresas de la Comunidad Autónoma derivadas del inicio o ampliación de sus actividades.

El Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, ha asignado las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional a la Consejería de Trabajo y en el artículo 4 del Decreto 6/2000, de 8 de febrero, de estructura orgánica de dicha Consejería, se establece que le corresponde a la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional el impulso, coordinación, estudio, planificación y, en su caso, ejecución de los programas de formación profesional ocupacional de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 20 de febrero de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

Mediante el presente Decreto se regula la concesión de ayudas por la Consejería de Trabajo para la realización de acciones de formación profesional ocupacional adaptadas a las necesidades de una

empresa o grupo de empresas de un mismo sector, siempre que se comprometan a la creación de empleo con carácter indefinido para un mínimo del 40 % de los alumnos formados con certificación de aptitud.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en este Decreto las asociaciones empresariales y las empresas que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello deberrán acreditar capacidad suficiente en medios materiales, humanos y organizativos para cumplir los objetivos del proyecto formativo. En el caso de las empresas que no dispongan de medios suficientes, podrán valerse de entidades de formación para realizar materialmente la acción, previa verificación y autorización por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.

En los casos de que el compromiso de creación de empleo se realice por un grupo de empresas, la solicitud de ayuda se efectuará por una sola empresa en representación de las demás.

ARTICULO 3.º - Financiación

1.—El desarrollo de estas acciones estará condicionado a la disponibilidad de créditos que se recojan en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de cada ejercicio para la Formación Profesional Ocupacional.

2.—Para el año 2001 se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 19.03.322A.470.00, proyectos 200019003003500 y 200019003003600 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2001 y para los ejercicios siguientes en las aplicaciones que correspondan, teniendo como límite la disponibilidad económica de las mismas.

3.—El Fondo Social Europeo cofinanciará las ayudas con una aportación del 75% con cargo a los fondos del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2000/2006, Submarco Regional de Extremadura, siendo el 25% restante cofinanciado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez este Programa esté definitivamente aprobado.

4.—Las ayudas concedidas al amparo del presente Decreto serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, no pudiéndose superar el límite de 100.000 euros en un periodo de tres años para el mismo beneficiario de ayudas en régimen de minimis.

ARTICULO 4.º - Colectivos destinatarios de las acciones

1.—Requisitos de los alumnos:

Podrán ser alumnos de las acciones formativas las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén en edad laboral, se encuentren desempleadas y que reúnan los requisitos específicos de acceso que se establezcan en la Resolución de concesión.

Las condiciones y requisitos deberán ser acreditados en el momento de presentar la solicitud y cumplirse en el inicio de la acción formativa.

2.—Los participantes en las acciones objeto del presente Decreto gozarán del carácter gratuito de la formación, tendrán cubierto el riesgo de accidente derivado de la asistencia a las mismas, podrán tener derecho a las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento con los requisitos y cuantías establecidos en el presente Decreto.

3.—Los alumnos tendrán la obligación de asistir regularmente y de seguir con aprovechamiento y buen comportamiento la actividad formativa.

4.—Será causa de exclusión de la actividad formativa y, en su caso, de pérdida de los derechos reconocidos en el apartado 2 de este artículo, cuando se produzcan tres faltas de asistencia no justificadas en un mes o no seguir el proceso formativo con el suficiente aprovechamiento, a criterio del responsable de la misma.

5.—El responsable de la actividad remitirá a la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional la propuesta de exclusión, haciendo constar las circunstancias del caso. El Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional comunicará por escrito al alumno dicha propuesta, manifestándole los hechos que la fundamentan y acordando las medidas provisionales oportunas. Dentro del plazo de cinco días, el alumno podrá formular por escrito las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que tenga por conveniente. Transcurrido dicho plazo, el Director General de Empleo y Formación Ocupacional resolverá lo que proceda.

ARTICULO 5.º - Procedimiento de concesión, solicitud, plazo de presentación, documentación que debe acompañarla y subsanación.

1.—El procedimiento de concesión de las ayudas será de concurrencia no competitiva, su otorgamiento se realizará por orden de solicitud y hasta el agotamiento de los créditos.

2.—Las solicitudes de subvenciones para la realización de las acciones formativas se formularán en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I al Decreto, el plazo para presentar solicitudes durante el año 2001 estará abierto desde la entrada en vigor del presente Decreto hasta el día 31 de julio de 2001 y para los próximos años desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de cada ejercicio.

3.—Las solicitudes de subvención podrán ser presentadas en la

Consejería de Trabajo (Avda. de Extremadura, 43, Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 38.º,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.—Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante de la subvención.

b) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución, en el caso de personas jurídicas, con sus Estatutos, así como, en su caso, de las posteriores modificaciones, debidamente diligenciadas por los Registros públicos correspondientes.

c) Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma, mediante poder suficiente, en el supuesto que no aparezca acreditado en la escritura de constitución.

d) En caso de planes agrupados se acompañará documento suscrito por los representantes legales de cada una de las empresas, donde conste la identificación de la empresa autorizada para solicitar la correspondiente subvención.

e) Declaración del representante legal de cada empresa o asociación empresarial en la que se exprese las subvenciones obtenidas o pendientes de percibir en el periodo de los últimos tres años, indicando si se encuentran sujetas al régimen de "mínimis" establecido por las directrices comunitarias, conforme al modelo recogido en el Anexo III.

f) Proyecto formativo de cada curso, donde se hará constar los datos generales de la entidad (organización, medios e instalaciones, según lo previsto en el artículo 2.º, trayectoria formativa y perfil profesional del profesorado y director) y los datos básicos del curso solicitado (denominación, justificación, duración, nivel, requisitos de los destinatarios, contenidos).

g) El compromiso formal de contratación, según el modelo Anexo II, con los requisitos establecidos en los artículos 1.º y 15.º. En los planes referentes a grupos de empresas, cada una de ellas suscribirá su compromiso.

h) Presupuesto desglosado de cada acción, según conceptos subvencionables del artículo 6.3.

i) Copia del Alta de Terceros cumplimentada por la Tesorería de la Junta de Extremadura, donde se indique la cuenta bancaria en la que ingresar la subvención.

j) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la petición.

5.—Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos señalados, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, con los efectos previstos en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTICULO 6.º - Cuantía y conceptos subvencionables

1.—La cuantía de la subvención a las entidades beneficiarias ascenderá al 100 por 100 de los costes subvencionables de la acción formativa en los supuestos de que el compromiso de contratación vaya dirigido exclusivamente a mujeres desempleadas, a jóvenes desempleados menores de 30 años o a desempleados con discapacidad reconocida por organismo competente de la Administración autonómica o general, y al 75 por 100 de dichos costes en los demás casos.

El importe máximo de la ayuda no podrá superar para un periodo de tres años en el global de las ayudas acogidas a este régimen, el importe de 100.000 euros (16.638.600 ptas.), sin que ello afecte a otras ayudas en el marco de regímenes aprobados por la Comisión.

2.—Las subvenciones a los cursos se fijarán en razón de pesetas/hora por alumno, teniendo en cuenta los siguientes límites: hasta 750 en los cursos de iniciación, hasta 900 en los de capacitación, hasta 1.500 en los de cualificación y hasta 2.600 para los de especialización.

El valor completo de la subvención vendrá dado por la suma de los dos módulos establecidos en el apartado siguiente. La asignación final de los módulos económicos aplicables a las diferentes especialidades se efectuará por la Consejería de Trabajo.

3.—A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se consideran gastos directamente imputables:

3.1.—MÓDULO A. Personal docente

Cada curso contará con el personal docente necesario para su adecuado desarrollo. En este apartado se incluirán sueldos y honorarios del personal contratado o el precio del servicio externo docente, así como los costes de Seguridad Social y los gastos de viajes derivados de la labor docente.

El valor del Módulo A quedará establecido por el producto del número de horas por alumnos y por el importe del módulo según los siguientes mínimos y máximos:

NIVEL DEL CURSO	MINIMO	MAXIMO
Iniciación	188 ptas. hasta	250 ptas.
Capacitación	227 ptas. hasta	300 ptas.

Cualificación	308 ptas. hasta	500 ptas.
Especialización	375 ptas. hasta	1.000 ptas.

3.2.—MÓDULO B. Gastos de material, equipos y costes indirectos

— Gastos de material y equipos:

Dentro de este concepto se incluye el material didáctico fungible y el alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia, incluido el arrendamiento financiero. Se consideran financiados los gastos de amortización de equipos de duración superior a un ejercicio anual, que tengan relación directa con la actuación formativa objeto de la subvención, no hayan sido adquiridos mediante subvenciones nacionales o comunitarias, dicho coste se refiera exclusivamente al periodo de realización de la acción formativa y la amortización se calcule de conformidad con las normas pertinentes de contabilidad. Sin que en ningún caso pueda considerarse en cuantía superior al treinta por ciento del valor total del Módulo B. En su caso, la Consejería de Trabajo podrá exigir justificación de las valoraciones.

— Costes indirectos:

Se consideran comprendidos dentro de este concepto la remuneración de personal no docente, incluyendo los trabajos administrativos previos y posteriores al desarrollo del curso, así como los costes de dirección, referidos a los gastos de preparación de la actuación y los posteriores de elaboración de memoria y evaluaciones, en su caso. También comprende los gastos de viajes y obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, la publicidad, los gastos diversos de gestión debidamente justificados (máximo 10% del Módulo B), mantenimiento de instalaciones y equipos utilizados en la formación, los seguros de los alumnos, gastos de avales necesarios para solicitar la liquidación fraccionada y el alquiler de locales para la formación.

Los costes indirectos deberán imputarse partiendo de la base de una distribución proporcional equivalente a la relación horas subvencionadas y horas totales de actividad del organismo de formación.

El valor del Módulo B queda determinado por el producto del número de horas por alumnos y por el importe del módulo según los siguientes mínimos y máximos, teniendo en cuenta la especialidad a impartir y el grado de dificultad de la técnica utilizada:

NIVEL DEL CURSO	MINIMO	MAXIMO
Iniciación	200 ptas. hasta	500 ptas.
Capacitación	300 ptas. hasta	600 ptas.
Cualificación	400 ptas. hasta	1.000 ptas.
Especialización	500 ptas. hasta	1.600 ptas.

4.—No se consideran gastos financiados los costes e intereses ban-

carios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior, las compras de edificios y equipos inventariables y el IVA cuando la empresa pueda deducirlo, y en el caso contrario deberá ser acreditado mediante certificado de la Agencia Tributaria.

En cuanto al leasing, sólo se cofinancia la parte satisfecha por el beneficiario en concepto de leasing operativo, a prorrata temporis de la duración de la acción formativa y la cantidad máxima elegible no debe sobrepasar el valor comercial neto del bien alquilado.

ARTICULO 7.º - Resolución de la concesión de ayudas para la realización de las acciones formativas

1.—Será competente para dictar la resolución de concesión de subvenciones la Consejera de Trabajo, a propuesta del Director General de Empleo y Formación Ocupacional. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión de subvención establecerá los requisitos y condiciones que deberá cumplir el beneficiario, y quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la empresa y al cumplimiento de los mismos.

2.—El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde la presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada la petición si dentro de dicho plazo no se dictara resolución de forma expresa.

ARTICULO 8.º - Ayudas de transporte, manutención y alojamiento a los alumnos

1.—Ayudas de transporte

Se tendrá derecho a la ayuda de transporte cuando el alumno deba desplazarse por residir a más de cinco kilómetros del casco urbano de la localidad donde se imparta el curso, a tal efecto, deberá presentar el certificado de empadronamiento y residencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de su domicilio. En el caso de existir contradicción entre este dato y el que figura como domicilio en la tarjeta de demandante de empleo, se estará a este último.

2.—Ayuda de manutención

Se tendrá derecho a la ayuda para manutención, además de la ayuda de transporte establecida en el artículo anterior, cuando el alumno se desplace diariamente para asistir a un curso de un municipio a otro, distante entre sí, por lo menos, veinte kilómetros, y además concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que las clases sean por la mañana y por la tarde.
- b) Que el horario de clases sea por la mañana y el desplazamiento

se realice siempre en transporte público, no existiendo ningún servicio de vuelta hacia el domicilio con anterioridad a las 16 horas.

- c) Que el horario de clases sea por la tarde y el desplazamiento se realice siempre en transporte público, no existiendo ningún servicio de llegada a la localidad donde se imparte el curso con posterioridad a las 14 horas y antes del inicio de la actividad del curso.

3.—Ayuda por alojamiento y manutención

Se tendrá derecho a ayuda por alojamiento y manutención, cuando el alumno deba desplazarse a cuarenta o más kilómetros para asistir a los cursos desde el lugar de su domicilio, salvo que por las facilidades de la red de transportes existentes, los desplazamientos puedan efectuarse con oportunidad y rapidez antes y después de las clases. La concurrencia de esta última circunstancia será apreciada por el órgano competente para la concesión de la ayuda, y además tendrá en cuenta la inexistencia de otras acciones formativas similares en el entorno próximo del domicilio del alumno y el grado de especialización del curso. El gasto real de alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental legalmente acreditativo del pago del mismo.

4.—Becas para discapacitados.

Los alumnos discapacitados tendrán derecho a la obtención de una beca, acreditando su estado mediante certificación emitida por el Instituto Nacional de Servicios Sociales, o servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependiente de la Administración general o autonómica, respectivamente.

5.—Los importes de las ayudas serán los siguientes:

- a) La ayuda en concepto de transporte será la correspondiente al importe de los billetes de ida y vuelta en transporte público, o en razón de 15 pesetas por kilómetro de desplazamiento de ida y vuelta de la localidad de residencia a la de impartición del curso, sin que pueda ser superior en este último caso a 1.200 pesetas/día.

- b) La ayuda por manutención tendrá un importe máximo de 1.000 pesetas/día lectivo.

- c) La ayuda en concepto de alojamiento y manutención tendrá una cuantía de hasta 6.500 pesetas/día lectivo. El importe de la ayuda por alojamiento se corresponderá al gasto real efectuado con un importe máximo de 4.000 pesetas/día lectivo. Además tendrán derecho a la ayuda de transporte en clase económica, relativa al día de comienzo y al de finalización de la acción formativa o a los del transporte semanal de ida y vuelta a su domicilio.

- d) Los alumnos que participen en cursos transnacionales que se desarrollen en otros países de la Unión Europea tendrán derecho

al percibo de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de hasta 18.000 pesetas/día. Percibirán además el importe de los desplazamientos inicial y final en clase económica.

e) La beca tendrá una cuantía de 725 pesetas/día lectivo.

6.—Los alumnos no percibirán las ayudas correspondientes a los días lectivos que hayan dejado de asistir al curso.

7.1.—Las solicitudes de las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento se presentarán por los alumnos ante la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional en el plazo de quince días desde la finalización de la acción formativa, excepto lo dispuesto en el apartado 7.2, acompañando la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento o residencia expedido por el ayuntamiento de la localidad de su domicilio, que recoja la situación durante el periodo de ejecución del curso.
- Copia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado de discapacidad.
- En los casos de ayuda de transporte cuando se utilice servicio público se aportarán los billetes, en los casos de ayuda para manutención en los que concurran las circunstancias establecidas en los apartados b) y c) del apartado 2 de este artículo, también deberá aportarse los billetes y en los supuestos de ayuda para manutención y alojamiento, contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental legalmente acreditativo del pago del mismo.

7.2.—Los alumnos de cursos de más de 400 horas o los de cursos que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todos los alumnos, podrán solicitar anticipos mensuales, sin perjuicio del reintegro de los mismos si el alumno no finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad.

8.—Corresponderá al Director General de Empleo y Formación Ocupacional la concesión o denegación de la beca y de la ayuda en concepto de transporte, manutención y alojamiento, para ello tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestaria y la distancia y medios de transporte que existan en la zona.

Contra dicha resolución, el interesado podrá interponer recurso ordinario ante la Consejera de Trabajo, en los términos establecidos en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 9.º - Certificados de los participantes

La Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, expedirá a los alumnos el corres-

pondiente certificado de participación, de acuerdo a la siguiente diferenciación:

Certificado de aptitud.—Serán facilitados a aquellos alumnos que al finalizar el periodo formativo, o haber causado baja justificada habiendo transcurrido más del 80% del curso, hayan demostrado el suficiente nivel de aprovechamiento de acuerdo a los mecanismos evaluadores establecidos. Estos certificados se inscribirán en el Registro de Títulos y Certificados de participación en las acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Certificado de asistencia.—Serán facilitados a aquellos participantes que al finalizar los cursos no tengan derecho a recibir el de aptitud por no haber superado la evaluación realizada.

En los certificados se hará constar el título del curso, su duración en horas y el programa de contenidos desarrollados.

ARTICULO 10.º - Programación general de los cursos

1.—Una vez resuelta favorablemente la concesión de la ayuda para la realización de cursos de Formación Profesional Ocupacional, las entidades colaboradoras deberán elaborar una programación general de cada uno de ellos, de acuerdo al modelo oficial que les será facilitado, y lo remitirán a la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional para su aprobación.

2.—La aprobación de la programación general de desarrollo del curso será requisito necesario para su inicio.

3.—Las acciones formativas deberán finalizar con anterioridad al 15 de noviembre del año correspondiente.

ARTICULO 11.º - Especialidades formativas

Las especialidades serán clasificadas de acuerdo con su nivel formativo de la siguiente manera:

En el nivel de iniciación se clasificarán las especialidades que tienen como finalidad formativa dar una formación inicial o básica para una ocupación a alumnos que carecen de conocimientos de la misma. Este nivel debe permitir la ejecución de un trabajo simple y que puede ser fácilmente aprendida.

En el nivel de capacitación se incluirán las especialidades que tienen como finalidad dar una mayor cualificación dentro de la ocupación a alumnos que parten de una formación previa equivalente a la obtenida en el nivel básico. Este nivel debe referirse al ejercicio de una actividad delimitada, con capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas adecuados, que puede ser autónoma en el límite de las técnicas que le son inherentes.

En el nivel de cualificación se incluirán las especialidades que tie-

nen como finalidad formativa mejorar y actualizar el nivel de cualificación, en una o varias técnicas, a alumnos que parten de una preparación similar a la obtenida en el nivel medio. Se referirá a ocupaciones de carácter técnico que conlleve ciertas responsabilidades de programación y de coordinación.

En el nivel de especialización se incluirán las especialidades para profesionales y técnicos con una formación equivalente a titulados universitarios medios o superiores, a los que se les forme o perfeccione en técnicas utilizables directamente en el desempeño de un puesto de trabajo acorde con su nivel profesional. Se trata de ocupaciones que implican responsabilidades de concepción, dirección o gestión, de forma autónoma o independiente, y que, por lo general, suponen el dominio de los fundamentos científicos de la profesión.

ARTICULO 12.º - Selección del alumnado. Bajas de alumnos

1.—La convocatoria de solicitudes de participación la realizará la entidad colaboradora conforme a las instrucciones de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, y la posterior selección de los alumnos se llevará a cabo por la Consejería de Trabajo con la colaboración de la entidad responsable de impartir las acciones de formación, teniendo en cuenta dentro de los colectivos establecidos en el artículo 4.1, la motivación y el nivel formativo de los solicitantes.

2.—El número máximo de alumnos por curso será de 20. Cuando sea posible integrar una persona con minusvalías que reúna los requisitos de acceso al curso, se reservará al menos una plaza por curso. En la convocatoria de los mismos se hará mención expresa a esta reserva. Si esta plaza quedara vacante podrá ser cubierta por cualquier otro solicitante.

3.—Se designarán como reservas hasta cinco solicitantes, ordenados por puntuación, que se incorporarán prioritariamente en calidad de alumnos oficiales al curso cuando se produzca alguna baja.

4.—Si la baja se produce una vez transcurrido el 25% de las horas lectivas será necesario acreditar suficiente nivel formativo para poder incorporarse. Transcurrido el 40% de las horas lectivas no se podrán realizar incorporaciones.

5.—Si producida alguna baja no quedaran reservas, podrá cubrirse por otros solicitantes, con las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.

6.—Siempre que no hubiera transcurrido más del 70% del periodo lectivo, la Consejería de Trabajo podrá suspender el desarrollo de aquellos cursos en los que, una vez realizadas las incorporaciones permitidas, el número de participantes se reduzca a menos de la mitad del de inicio de la actividad. Para este cómputo no se ten-

drán en cuenta las bajas justificadas. En el caso de suspensión del curso se abonará únicamente la parte proporcional de la subvención en función del tiempo efectivo de desarrollo del mismo.

7.—Para todos los efectos del presente Decreto solamente se considerará baja justificada la producida por colocación laboral o enfermedad debidamente acreditadas.

ARTICULO 13.º - Evaluación y seguimiento

La Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, realizará la evaluación y seguimiento de las acciones formativas, para lo cual las entidades colaboradoras facilitarán y realizarán las actuaciones que se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de las mismas.

ARTICULO 14.º - Pago de las subvenciones

1.—Las subvenciones se liquidarán y abonarán, a elección del beneficiario, de la siguiente forma:

a) Liquidación única a la finalización del plan.

b) Liquidación fraccionada:

— 75% a la aprobación del plan, una vez que la entidad beneficiaria presente Resguardo de haber depositado aval bancario solidario por la cuantía a anticipar en la Tesorería General de la Junta de Extremadura y cumpla los requisitos y presente la documentación que se determine en la resolución de concesión.

— El resto a la finalización del plan, en razón del importe de gastos justificado.

2.—Para la liquidación única, y del 2.º plazo de la liquidación fraccionada de la subvención, el beneficiario deberá presentar, en el plazo de un mes desde la finalización de la acción formativa, además de la correspondiente solicitud, liquidación completa de gastos en los modelos facilitados por la Consejería de Trabajo, acompañando facturas originales o compulsadas u otra documentación contable de valor probatorio equivalente y sus correspondientes justificantes de pago, la justificación de los compromisos de contratación conforme al artículo siguiente, además de la documentación que se determine en la resolución de concesión.

Si los gastos que se justifiquen fueran inferiores a la cantidad aprobada en la resolución de concesión, la cuantía de la subvención finalmente abonada será el importe de la subvención justificada, y en el caso de liquidación fraccionada, la diferencia entre esta cantidad y la liquidada en el primer pago. En el supuesto de que la cuantía definitiva fuera inferior al importe abonado en el primer pago de la liquidación fraccionada, se procederá al reintegro

de la diferencia percibida más los intereses de demora correspondientes, mediante el procedimiento establecido en el Decreto 3/1997 de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

3.—Previamente al pago de las subvenciones deberá quedar acreditado que el beneficiario:

a) Se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones.

b) No tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos datos serán acreditados por el beneficiario mediante la presentación de certificaciones de los organismos competentes de conformidad con su normativa específica.

ARTICULO 15.º - Compromisos de creación de empleo

La justificación de los compromisos de creación de empleo para los alumnos, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, se deberá realizar, dentro del mes siguiente a la finalización del curso, mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo o altas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos.

ARTICULO 16.º - Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las ayudas para la realización de acciones formativas estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar la acción formativa ajustándose al proyecto formativo presentado con la solicitud de ayuda, a las condiciones que se establezcan en la Resolución de concesión de la ayuda, a la Programación General aprobada y a lo dispuesto en el presente Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional las variaciones que se produzcan en el desarrollo de la programación general aprobada, quedando condicionadas a su autorización por dicha Dirección General.

c) Realizar los compromisos de creación de empleo y la justificación de los gastos en la forma dispuesta en el presente Decreto.

d) Realizar publicidad de las acciones subvencionadas, en la que se dará a conocer su realización en el marco del IV Plan de Empleo de Extremadura, y la financiación de la Junta de Extremadura y la del Fondo Social Europeo.

e) No se podrá subcontratar la ejecución de las acciones, excepto

cuando en la solicitud se haya acreditado la capacidad del centro de formación contratado y haya sido previamente autorizado.

f) Facilitar la participación del personal implicado en las acciones de formación profesional ocupacional en las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Trabajo.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a las actuaciones de fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Comisión de la Unión Europea.

h) Declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

ARTICULO 17.º - Incumplimiento de las obligaciones

1.—El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones, condiciones, destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar a la revocación de la misma, y al reintegro de las cantidades recibidas conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001.

2.—La Consejería de Trabajo podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

3.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

ARTICULO 18.º - Alteración de las condiciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

DISPOSICION ADICIONAL

1.—En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones y en la normativa reguladora del Fondo Social Europeo.

2.—Las acciones contempladas en el presente Decreto se encuadrarán en el marco del IV Plan de Empleo de Extremadura.

ANEXO II
AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FPO CON
COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO

COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO

La Empresa _____,
 C.I.F. _____, con domicilio en _____,
 representada legalmente por D./Dña. _____,
 D.N.I. nº _____ en calidad de _____.

Conforme a los artículos 1º y 15º del Decreto que regula la concesión de ayudas para la realización de acciones de formación profesional ocupacional con compromiso de creación de empleo,

SE COMPROMETE⁽¹⁾

A la presentación dentro del mes siguiente a la finalización de la acción formativa de (2) _____ contratos de trabajo de carácter indefinido y/o (3) _____ altas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos, correspondientes como mínimo al (4) _____ % de los alumnos que finalicen con aptitud el curso _____, a impartir en la localidad de _____.

En _____, a _____ de _____ de _____
 (sello y firma)

- (1) En los planes referentes a grupos de empresas, cada una de ellas suscribirá un compromiso de creación de empleo.
 (2) Número de contratos.
 (3) Número de altas.
 (4) Porcentaje de alumnos. Como mínimo el 40 % en los cursos referentes a una empresa, y en el caso de planes agrupados, la suma de los compromisos de cada empresa deberá alcanzar el 40 %.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO

**ANEXO III
AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FPO CON
COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO**

DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES

La Entidad _____,
C.I.F. _____, con domicilio en _____,
representada legalmente por D./Dña. _____,
D.N.I. nº _____ en calidad de _____.

DECLARA⁽¹⁾

Que SÍ/NO (táchese lo que no proceda) ha obtenido o tiene pendiente de percibir otras ayudas de la Junta de Extremadura o de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

(En caso afirmativo especifique concepto y cuantía concedida identificando aquellas que se perciben en concepto de ayuda de “minimis”.)

ENTIDAD CONCEDENTE	AÑO	NORMA	CUANTÍA	OBJETO DE LA AYUDA	“MINIMIS”

Asimismo declaro no haber incurrido en incumplimiento de anteriores subvenciones y que los datos consignados en este documento son ciertos, exactos y completos, para que así conste y surta efectos oportunos firmo la presente.

En _____, a _____ de _____ de _____
(sello y firma)

(1) En los planes referentes a grupos de empresas, cada una de ellas suscribirá una declaración.

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de febrero de 2001, por la que se cesa a D. Julio González Hernández como vocal, en representación de los cargadores, de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el art. 6 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, por el que se crea y regula la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Cesar a D. Julio González Hernández, como vocal de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura en representación de los cargadores, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 19 de febrero de 2001.

El Consejero de Vivienda,
Urbanismo y Transportes,
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

ORDEN de 19 de febrero de 2001, por la que se nombra a D. Angel Jacinto Almaraz, como vocal de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, en representación de los cargadores.

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el art. 6.1 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, por el que se crea y regula la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—El nombramiento de D. Angel Jacinto Almaraz, como Vocal de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, en representación de los cargadores.

Mérida, 19 de febrero de 2001.

El Consejero de Vivienda,
Urbanismo y Transportes,
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de febrero de 2001, de modificación de la Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vista la Sentencia dictada por el Juzgado de la Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, de fecha 8 de febrero de 2001, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 469/2000, promovido a ins-

tancia de D. Rafael Lemus Gucema, contra la Orden de 31 de mayo de 2000, de la Consejería de Presidencia (D.O.E. núm 67, de 10 de junio), por la que se convoca Turno de Ascenso para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público el fallo declarando la nulidad del término «durante los últimos 8 años» de la Base Quinta, apartado B, punto 1, de la mencionada Orden.

La modificación que por medio de la presente Orden se pretende, va a suponer, en orden al respeto del procedimiento selectivo como procedimiento de concurrencia competitiva, la apertura de plazo para aquellos aspirantes que han superado la primera fase del procedimiento de selección, para la presentación de todos los cur-

sos de formación y perfeccionamiento, salvo aquéllos que ya se hubieran presentado en el plazo establecido en la Orden de convocatoria del Turno de Ascenso para el personal laboral.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que tienen conferidas, esta Consejería de Presidencia.

D I S P O N E

PRIMERO.—La apertura del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden de modificación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar el mérito de todos los cursos de formación y perfeccionamiento, conforme a lo dispuesto en la Base Quinta, apartado B, punto 1, de la Orden de 31 de mayo de 2000, realizados por los aspirantes que hubieran superado la primera fase del procedimiento, establecida en la Base Quinta, apartado A, punto 1, salvo los cursos de

formación y perfeccionamiento realizados durante los últimos 8 años y anteriores, ya presentados.

SEGUNDO.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de febrero de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de febrero de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la disolución-cancelación de la sociedad agraria de transformación «La Isla de Abajo», n.º EX-100016.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar que la Sociedad Agraria de Transformación número EX-100016, denominada «La Isla de Abajo», con domicilio social en la finca «La Isla de Abajo», de la localidad de Madrigal de la Vera, en la provincia de Cáceres, ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de febrero de 2001.

Mérida, a 12 de febrero de 2001.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de febrero de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los gastos por inicio de actividad que se indican en el Anexo I de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, a 5 de febrero de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 00-0639-4	SANCHEZ SERRANO, IVAN	NAVALMORAL DE LA MATA

ORDEN de 5 de febrero de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 30 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos

presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el Anexo II se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida

por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la

existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 5 de febrero de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 00-0005-2	EVALEKU, S.A.L.	CACERES	99.871.628	20.973.000	0.0	4.0
I.A. 00-0016-1	GARCIA ROBLES, JORGE	JARANDILLA DE LA VERA	1.860.753	372.000	1.0	0.0
I.A. 00-0037-1	DOMINGUEZ ARENAS, JUAN	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	18.553.000	4.824.000	2.5	1.0
I.A. 00-0050-1	LEON ALVAREZ, EVENCIO	MEDELLIN	11.350.746	3.178.000	1.0	1.5
I.A. 00-0092-2	MAJADAS INDUSTRIAL DEL MUEBLE, S.C.L.	MAJADAS	5.900.000	1.770.000	12.4	0.0
I.A. 00-0098-1	CACHO MARTIN, ANTONIO LORENZO	BARCARROTA	69.006.500	13.801.000	2.0	3.3
I.A. 00-0099-1	HORMIGONES Y CONTENEDORES JARA 172, S.L.	PERALEDA DE LA MATA	29.621.000	11.848.000	1.0	3.6
I.A. 00-0113-1	GRANITOS DEOGRACIAS, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	86.265.000	24.154.000	38.3	1.0
I.A. 00-0138-1	ROMAN FRAIRE, CASIMIRO	VILLAR DEL REY	17.333.498	6.240.000	0.0	3.0
I.A. 00-0139-1	HERMANOS MUÑOZ MANZANO, C.B.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	38.331.731	10.350.000	4.0	1.0
I.A. 00-0151-1	CARNICAS HERMANOS PANADERO, S.L.L.	SALORINO	25.647.178	9.233.000	0.0	3.0
I.A. 00-0154-1	MARM. Y GRANITOS GLEZ. DE LA RUBIA, S.L	GUAREJA	14.914.900	4.922.000	1.0	2.0
I.A. 00-0227-1	NAVALCLIMA, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	14.836.183	3.857.000	4.0	0.5

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 00-0255-1	DESCORCHADOS EXTREMENOS, S.L.	ZAHINOS	18.959.975	5.309.000	5.0	0.5
I.A. 00-0257-1	SEYREST, S.L.	HERVAS	20.239.674	6.072.000	18.0	1.0
I.A. 00-0266-1	CRISTALERIA OJEDA, S.L.	ZAFRA	12.325.000	2.835.000	5.5	1.0
I.A. 00-0285-1	ZAHINO CALDERON, ANTONIO LUIS	OLIVENZA	35.056.803	8.414.000	0.0	1.5
I.A. 00-0299-1	FAMILIA AROCA, S.L.	MERIDA	11.975.362	4.910.000	5.0	4.0
I.A. 00-0354-1	PROMOCIONES BURCIO TORES, S.L.	JARANDILLA DE LA VERA	93.710.000	24.365.000	0.0	5.0
I.A. 00-0367-1	EL TENCARRAL, S.L.	HERGÜJUELA	3.352.630	671.000	1.0	0.0
I.A. 00-0384-1	EMBUTIDOS FARCEDO, S.L.	HORNACHOS	10.051.000	2.915.000	8.8	1.0
I.A. 00-0385-2	GRANITOS LA HOJA, S.C.L.	QUINTANA DE LA SERENA	10.673.600	3.522.000	14.0	1.0
I.A. 00-0386-1	ROTULETTO, C.B.	ZAFRA	14.722.019	2.944.000	4.7	1.0
I.A. 99-0231-1	CRISTALES Y PERSIANAS LOPEZ, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE	72.867.750	24.775.000	32.4	2.0
I.A. 99-0757-1	ELEMENTOS DE ACERO Y DERIVADOS, S.L.	MONESTERIO	65.024.631	24.709.000	2.7	7.3
I.A. 99-0783-2	SOC. COOP. COMARCAL LA SERENA	CAMPANARIO	6.998.135	1.400.000	3.1	0.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 22/10/1998 (D.O.E. 05/11/1998)			
I.A. 98-0193-1	CONSERVAS FERRER, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 32.950.915 SUBVENCION: 13.180.000 EMPLEO CREADO: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 23.991.139 SUBVENCION: 9.596.000 EMPLEO CREADO: 1.0
Orden 29/06/1999 (D.O.E. 17/07/1999)			
I.A. 98-0452-2	SOC. COOP. SAN ISIDRO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 25.000.000 SUBVENCION: 3.750.000 EMPLEO CREADO: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 17.775.045 SUBVENCION: 2.666.000 EMPLEO CREADO: 1.0
Orden 28/01/1999 (D.O.E. 23/02/1999)			
I.A. 98-0542-1	ACEITUNERA DEL GUADIANA, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 96.279.435 SUBVENCION: 37.549.000 EMPLEO CREADO: 0.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 85.251.356 SUBVENCION: 33.248.000 EMPLEO CREADO: 0.0
Orden 26/03/1999 (D.O.E. 15/04/1999)			
I.A. 98-0801-1	MARIN DIOS, JULIANA	INVERSION SUBVENCIONABLE: 34.035.524 SUBVENCION: 10.211.000 EMPLEO CREADO: 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 34.035.524 SUBVENCION: 8.849.000 EMPLEO CREADO: 2.0

ORDEN de 5 de febrero de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 2 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente

Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 5 de febrero de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 18/04/1997 (D.O.E. 15/05/1997)					
I.A. 96-0214-1	APROVECHAMIENTOS ENERGETICOS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	74.843.632	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	64.122.206
		SUBVENCION:	17.214.000	SUBVENCION:	14.748.000
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	1.0
Orden 29/07/1998 (D.O.E. 20/08/1998)					
I.A. 97-1060-1	PRIETO MARTIN, CRISTINA	INVERSION SUBVENCIONABLE:	14.267.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	14.267.000
		SUBVENCION:	5.564.000	SUBVENCION:	3.995.000
		EMPLEO CREADO:	2.5	EMPLEO CREADO:	2.5

RESOLUCION de 31 de enero de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006834-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Eléctricas Pitarch, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Eléctricas Pitarch, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea circunvalación de Alcántara.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Alcántara.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,200.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Cáceres-Alcántara, s/n., en Alcántara.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/400,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 500.

Emplazamiento: Alcántara. Ctra. Cáceres-Alcántara, s/n.

Presupuesto en pesetas: 6.019.421.

Finalidad: Suministro a urbanización de viviendas.

Referencia del expediente: 10/AT-006834-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 31 de enero de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 31 de enero de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006799-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 30 de L.A.A.T. a 45 KV. a estación de bombeo del río Almonte (Cáceres).

Final: Apoyo n.º 5026 de L.A.A.T. de 45 KV. STR Cáceres I-Línea Plasencia.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 45.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 5,724.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 38.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Proximidades del Polígono Ganadero.

Presupuesto en pesetas: 14.725.796.

Finalidad: Suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-006799-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el

petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 31 de enero de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 31 de enero de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001563-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 5002 de L.A.T. «Cáceres-Trujillo».
Final: Apoyo n.º 5007.
Término municipal afectado: Cáceres.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 45.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio Acero.
Longitud total en Kms.: 0,572.
Apoyos: Metálicos.
Número total de apoyos de la línea: 6.
Cruce: Rectas. Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Parcela destinada a comandancia de la Guardia Civil en Cáceres.
Presupuesto en pesetas: 4.163.420.

Finalidad: Desvío por la construcción de la Comandancia de la Guardia Civil.

Referencia del expediente: 10/AT-001563-000001.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 31 de enero de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 31 de enero de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000677-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, 8-B, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 45,000/21,000.
Potencia total en transformadores en KVA: 10.000.
Emplazamiento: Losar de la Vera. STR «Robledo».
Presupuesto en pesetas: 55.289.698.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-000677-000001.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 31 de enero de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 31 de enero de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001618-015339.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Hijos de Jacinto Guillén, S.L., con domicilio en Guareña, C/. Grande, n.º 14, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Hijos de Jacinto Guillén, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea 22 KV. «Villagonzalo-Alange» entre los apoyos 57-58.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Zarza de Alange.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,040.

Emplazamiento de la línea: Parcela 153 del Polígono 9 del T.M. de La Zarza.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 22,000/0,420.

Potencia total en transformadores en KVA: 200.

Emplazamiento: Zarza de Alange. Parcela 153 del Polígono 9 del T.M. de La Zarza.

Presupuesto en pesetas: 6.280.596.

Finalidad: Suministro a parcelas cercanas y servicios auxiliares, así como creación de un Centro de Seccionamiento.

Referencia del expediente: 06/AT-001618-015339.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 31 de enero de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 6 de febrero de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 10/AT-006705-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo a sustituir n.º 5038 línea a desdoblarse STR Caminomorisco-Vegas de Coria, derivación a La Pesga.

Final: Apoyo a sustituir n.º 5058 línea a desdoblarse STR Caminomorisco-Vegas de Coria, derivación al Gasco.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 4,016.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 24.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: T.M. Caminomorisco y Nuñomoral.

Presupuesto en pesetas: 10.690.969.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-006705-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 6 de febrero de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 6 de febrero de 2001,
del Servicio Territorial de Cáceres,
autorizando y declarando, en concreto, de
utilidad pública el establecimiento
de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006755-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capi-

tulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 5019 de LAMT 20 KV. «Navalmoral II». Apoyo n.º 5020 de LAMT a 20 KV. «Navalmoral II».

Final: Apoyo n.º 5023 de LAMT 20 KV. «Navalmoral II». C.T. «Marqués de Salamanca».

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipo de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,484.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: C/. Marqués de Salamanca, en el T.M. de Navalmoral de la Mata.

Presupuesto en pesetas: 3.580.026.

Finalidad: Reforma por nueva construcción, nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-006755-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 6 de febrero de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 6 de febrero de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006745-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: L.S.M.T. C.T. «Concepción».

Final: C.T. «Palacio Obispo Galarza».

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,114.

Emplazamiento de la línea: C/. Santo Domingo, en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 900.968.

Finalidad: Alimentar al C.T. «Palacio Obispo Galarza» y mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-006745-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 6 de febrero de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 12 de febrero de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-015322.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Herederos de Eulalio Escaso, C.B., con domicilio en Santa Marta, C/. Francisco Neila, 34, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Herederos de Eulalio Escaso, C.B. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 25 línea del peticionario denominada «Fuente del Maestre-Villalba de los Barros».

Final: Apoyo n.º 21 de la línea del peticionario denominada «Circunvalación de Santa Marta de los Barros».

Términos municipales afectados: Fuente del Maestre, Villalba de los Barros y La Parra.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 11,657.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 40.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Extrarradios de Fuente del Maestre, Villalba de los Barros y La Parra.

Presupuesto en pesetas: 25.038.750.

Finalidad: Doble alimentación en la zona para mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 06/AT-018972-015322.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de febrero de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 12 de febrero de 2001,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando el establecimiento
de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015437.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: L.A.M.T. entre los CC.TT. Talavera 1 y Piscina Talavera.

Final: L.A.M.T. entre los CC.TT. Talavera 1 y Piscina Talavera con entrada y salida al C.T. Autógrafo Talavera.

Término municipal afectado: Talavera la Real.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 28/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,038.

Emplazamiento de la línea: Solar en Avda. Portugal, en el T.M. de Talavera la Real.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 28,000/20,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 8.000.

Emplazamiento: Talavera la Real. Solar en Avda. Portugal, en el T.M. de Talavera la Real.

Presupuesto en pesetas: 9.079.512.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015437.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de febrero de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 12 de febrero de 2001,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando el establecimiento
de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015430.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea existente de C.T. Mercado (46121) a C.T. Casa Cultura (46199).

Final: Línea subterránea existente de C.T. Mercado (46121) a C.T. Casa Cultura (46199) con entrada y salida al C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,500.

Emplazamiento de la línea: C/. Juan Pablo Forner, en la planta baja del edificio situado en las traseras del Ayuntamiento de Mérida.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000/0,380/0,220.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 880.

Emplazamiento: Mérida. C/. Juan Pablo Forner, en la planta baja del edificio sito en las traseras del Ayuntamiento de Mérida.

Presupuesto en pesetas: 7.126.390.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015430.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de febrero de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 12 de febrero de 2001,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando el establecimiento
de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015431.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Se-

villana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea que une C.T. Avda. Málaga (44325) y C.T. Jardines del Guadiana n.º 3 (44740).

Final: Entrada y salida de C.T. proyectado Jardines del Guadiana n.º 5 (44740).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,008.

Emplazamiento de la línea: Urbanización residencial Jardines del Guadiana, en el T.M. de Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Badajoz. Urbanización residencial Jardines del Guadiana, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 3.849.926.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico debido a construcción de nuevos edificios de oficinas y comerciales.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015431.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de febrero de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 15 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 40/2001, promovido por D. Pedro José Polo Rojas contra la Junta de Extremadura, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, núm. 40/2001, promovido por D. Pedro José Polo Rojas, sobre "Acto de publicación de la lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las especialidades de Tecnología y de Física y Química, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 15 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 80/2001, promovido por D. Francisco Javier San Isidro Agrelo contra la Junta de

Extremadura, sobre concurso de traslados del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, núm. 80/2001, promovido por D. Francisco Javier San Isidro Agrelo, sobre "Resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 30 de junio de 2000, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria anunciado por Orden de 3 de diciembre de 1999».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cáceres, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 26 de enero de 2001, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 573, de 14 de abril de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo 2614/1996.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 14 de abril de 2000, en el recurso contencioso-administrativo número 2614/1996, promovido por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra la Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 17 de septiembre de 1996 relativa a la pública licitación por procedimiento abierto mediante concurso para la contratación del proyecto y ejecución

de las obras del pabellón multiusos de la ciudad de Cáceres, en la que se aprobó pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso convocado para la contratación del proyecto y ejecución de las obras del mencionado pabellón multiusos, sin que en los criterios objetivos se hiciese mención a los ingenieros de caminos, canales y puertos, y sin permitir por tanto a este colectivo formar parte de la redacción del proyecto, ni del jurado que valoraría los mencionados criterios. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en esta Sentencia falla la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra la mencionada resolución.

Por tanto, estimado el recurso contencioso-administrativo, procede la ejecución de la referida Sentencia de 14 de abril de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo 2.614/1996, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 17 de septiembre de 1996 en el que se anunciaba la contratación del proyecto y ejecución del pabellón multiusos de la ciudad de Cáceres y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a derecho, sin condena a la Administración de daños y perjuicios y sin expresa condena en costas».

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 573, de 14 de abril de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo 2.614/1996 interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 17 de septiembre de 1996.

Mérida, a 26 de enero de 2001.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 21 de febrero de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento EX-210 de Palomas a Retamal de Llerena. EX-211 de la EX-103 a Retamal. Tramo: P.K. 18.900 a la EX-103».

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Acondicionamiento EX-210 de Palomas a Retamal de Llerena. EX-211 de la EX-103 a Retamal. Tramo: P.K. 18,900 a la EX-103», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2000, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 21 de febrero de 2001.

El Director Gral. de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 002

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000157/00	20 4	YAÑEZ SALAMANCA, OLEGARIO C/ HORNACHOS, 3 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000159/00	20 6	TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000160/00	20 7	TENA ORTIZ, FRANCISCA C/ ORCOLAGA, 15-4ºD HERNANI GUIPUZCOA	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000162/00	20 9	TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000163/00	20 10	MERINO REBOLLO, PABLO C/ LORETO GUERRA, 6 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000164/00	20 11	REDONDO DAVILA, PILAR C/ ZURBARAN, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000165/00	20 12	BALAS MORENO, MIGUEL C/ LORETO GUERRA, 12 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000166/00	20 13	TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000167/00	20 14	NUNEZ SANTOS, VICENTA C/ HERNAN CORTES, 30 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000168/00	20	15	MERINO REBOLLO, PABLO C/ LORETO GUERRA, 6 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000169/00	20	16	MERINO REBOLLO, PABLO C/ LORETO GUERRA, 6 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000170/00	20	17	TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000171/00	20	18	NUÑEZ TENA, JOSE C/ SAN PEDRO, 17 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000172/00	20	19	TEJADA MARTINEZ, JOSE C/ SAN PEDRO, 27 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000181/00	20	28	CABEZAS PLATERO, EMILIO C/ LORETO GUERRA, 7 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000182/00	20	29	DOMINGUEZ MARTIN, AURELIANO	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000183/00	20	30	NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000184/00	20	31	YAÑEZ ORTIZ, PEDRO C/ MANUEL PECELLIN, 17 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000185/00	20	32	TAMAYO MORENO LUIS, VDA. DE C/ CONSTITUCION, 4 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000186/00	20	33	MARTIN MURILLO, FRANCISCO, HROS.	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000187/00	20	34	TEJADA MARTINEZ, JOSE C/ SAN PEDRO, 27 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000188/00	20	35	NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000197/00	20	44	NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000198/00	20	46	LEON TENA, JACINTO C/ GRAL. PRIMO DE RIVERA, 6 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000199/00	20	47	TENA FUENTES, RUDISINDA C/ SAN PEDRO, 8 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000200/00	20	48	TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000205/00	20	53	LEON TENA, MENCHOR C/ GRAL. PRIMO DE RIVERA, 6 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000206/00	20	54	TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.
000207/00	20	55	MERINO CABEZAS, EMILIO C/ SAN PEDRO, 10 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA CITACION
000210/00	20 60	MARTIN MARTIN, PABLO C/ CONSTITUCION, 3 CASTUERA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001	10:30 h.
000211/00	20 61	MARTIN MARTIN, PABLO C/ CONSTITUCION, 3 CASTUERA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001	10:30 h.
000212/00	20 65	MARTIN MARTIN, PABLO C/ CONSTITUCION, 3 CASTUERA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001	10:30 h.
000221/00	20 97a	BENITEZ TENA, MARIA C/ ANTONIO HOLGADO, 7 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	13-03-2001	10:30 h.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 14 de febrero de 2001, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Los Tejares». Fase de información pública. Abertura.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Los Tejares», junto con la Sociedad de Pescadores de Abertura, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Diez charcas en la Dehesa Boyal
- Límites del Coto:
 - Superior: Cotas de máximo embalse.
 - Inferior: Muros de la presa.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Periodo de funcionamiento: 15 de mayo a 30 de septiembre.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo de capturas: Tenca: 6 y Carpa: 10.
- Número de permisos diarios: 40.
- Características de los permisos: Extranjeros 1.^a; Ribereños y miembros de Sociedades Colaboradoras 3.^a; otros 2.^a

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 14 de febrero de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2001, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «El Horno». Fase de información pública. Valencia del Mombuey.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado

«El Horno», junto con la Sociedad de Pescadores de Valencia del Mombuey, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Charca «El Horno».
- Límites del Coto:
 - Superior: Cota de máximo embalse.
 - Inferior: Muro de la presa.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Periodo de funcionamiento: 15 de mayo a 30 de septiembre.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo de capturas: 10 tencas por pescador y día.
- Número de permisos diarios: 40.
- Características de los permisos: Extranjeros 1.^a; Ribereños y miembros de Sociedades Colaboradoras 3.^a; otros 2.^a

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 14 de febrero de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2001, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Garganta de Pedro Chate». Fase de información pública. Jaraíz de la Vera y Cuacos de Yuste.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Garganta de Pedro Chate», junto con la Sociedad de Pescadores de Jaraíz de la Vera y Cuacos de Yuste, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: «Garganta de Pedro Chate».
- Límites del Coto:
 - Superior: Molino de los Mínguez.
 - Inferior: Confluencia gargantas Pedro Chate y Cuacos.
- Especie piscícola principal: Trucha.

- Periodo de funcionamiento: Tercer domingo de marzo a 31 de julio.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo de capturas: Truchas: 6.
- Número de permisos diarios: 18.
- Características de los permisos: Extranjeros 2.^a; Ribereños y miembros de Sociedades Colaboradoras 4.^a; otros 3.^a

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 14 de febrero de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2001, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Las Veguillas». Fase de información pública. Jarandilla de la Vera.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Las Veguillas», junto con la Sociedad de Pescadores de Jarandilla de la Vera, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Embalse de las Veguillas.
- Límites del Coto:
 - Superior: Desembocadura arroyo «Chorrerón».
 - Inferior: Muro de la presa.
- Especie piscícola principal: Carpa, barbo y black-bass.
- Periodo de funcionamiento: Todo el año.
- Días hábiles de pesca: Todos, excepto los lunes.
- Cupo de capturas: Carpas, 10. Barbos, 10. Black-bass, 10.
- Número de permisos diarios: 40.
- Características de los permisos: Extranjeros 3.^a; Ribereños y miembros de Sociedades Colaboradoras 5.^a; otros 4.^a

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 14 de febrero de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 12 de febrero de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015469.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea de M.T. subterránea de C.T. Los Santos II a C.T. Cooperativa.

Final: Nueva C.T. proyectada «Avda. de la Constitución, n.º 25 (62179)».

Término municipal afectado: Los Santos de Maimona.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,020.

Emplazamiento de la línea: Avda. de la Constitución, n.º 25, en el T.M. de Los Santos de Maimona.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,220/0,127.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 800.

Emplazamiento: Los Santos de Maimona. Avda. de la Constitución, n.º 25, en el T.M. de Los Santos de Maimona.

Presupuesto en pesetas: 8.125.091.

Finalidad: Suministro eléctrico a nuevo edificio destinado a viviendas y locales comerciales.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015469.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que

pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 12 de febrero de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2001, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015492.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Conductor L.M.T. subterránea entre CC.TT. Ambulatorio y Ronda Maestranza, C/. Padre Majón, esquina Avda. López Asme.

Final: Nuevo C.T. proyectado para Hotel Huerta Honda.

Término municipal afectado: Zafra.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,060.

Emplazamiento de la línea: Avda. López Asme (esquina Padre Majón), en el T.M. de Zafra.

Presupuesto en pesetas: 3.658.589.

Finalidad: Suministro eléctrico a nuevo C.T. propiedad del Hotel Huerta Honda.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015492.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 12 de febrero de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de 14 de febrero de 2001, sobre notificación del acuerdo de puesta de manifiesto del expediente sancionador, seguido contra D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de puesta de manifiesto del expediente sancionador, seguido contra D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de febrero de 2001.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

A N E X O

Asunto: Puesta de manifiesto del expediente.

Expte.: ES/2000/23.

Finalizada la instrucción del procedimiento sancionador seguido frente a D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez, sobre la posible infracción de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, recogida en el artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56 de la mencionada Ley.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SE ACUERDA:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados o, en su caso a sus representantes, por un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, en las dependencias de la Consejería de Cultura, calle Almendralejo, 14, de la ciudad de Mérida, donde podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se le notifica, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los efectos oportunos.

Mérida, 19 de enero de 2001. El Instructor, Fdo.: HIPOLITO GUILLEN REGODON.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 1 de febrero de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D.^a Ramona Vázquez Salguero.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de PROPUESTA DE RESOLUCION del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D.^a RAMONA VAZQUEZ SALGUERO.

Ultimo domicilio conocido: C/. Feria, 69, 2.º B - 06670 Herrera del Duque.

Expediente n.º: 534/2000.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, art. 3.3.1.
- D. 17/1996, de 4-4 (DOE 42, de 8-4) art. 8.

Sanción: Quince mil ptas. (15.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Fernando Ruiz Vega.

La Jefa del Servicio Territorial.—ROSARIO RIVAS ANTON.

CONSEJERIA DE TRABAJO

EDICTO de 13 de febrero de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 31-1-2001, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06375/00. Empresa: Compañía Española de Industrias Cárnicas, TBC, S.A.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa COMPAÑIA ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS CARNICAS, TBC, S.A., al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 31-1-2001, dictada en el expediente sancionador número 06375/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. núm.: 06375/00.

Acta núm.: SH-641/00.

Fecha de notificación del Acta: 4-12-2000.

Empresa: COMPAÑIA ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS CARNICAS, TBC, S.A.

D.N.I. o C.I.F.: A-58307265.

Domicilio: Ctra. Comarcal 420, Km. 5.

Localidad: Villanueva de la Serena.

Provincial: Badajoz.

Dicha resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la citada empresa la sanción total de novecientas mil pesetas (900.000 ptas. = 5.409,10 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción núm. SH-641/00».

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura, le será comunicada la forma, lugar y plazo de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de aprecio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, 13 de febrero de 2001.—La Jefe del Servicio Territorial, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 13 de febrero de 2001, por el que se aprueban las bases para la provisión de varias plazas.

Con fecha 13 de febrero de 2001, por Decreto n.º 132/2001 de la Alcaldía de este Ayuntamiento, se han aprobado las Bases para la provisión de las siguientes plazas:

- a) Una plaza de Oficial de la Policía, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición.
- b) Tres plazas de Agentes de la Policía Local, por el sistema de oposición libre.

c) Una plaza de Auxiliar Administrativo, como Funcionario, por el sistema de concurso-oposición.

d) Una plaza de Operario de Limpieza Viaria, como Personal Laboral Fijo, por el sistema de oposición libre.

e) Una plaza de Operario de Parques y Jardines, como Personal Laboral Fijo, por el sistema de oposición libre.

f) Una plaza de Operario de Servicios Múltiples, como Personal Laboral Fijo, por el sistema de oposición libre.

El tenor literal de estas Bases es el siguiente:

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—NATURALEZA Y CARACTERISTICAS

La convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición y por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y aquellas que la Corporación de este Ayuntamiento tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.—CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 1.º - Ser español.
- 2.º - No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 3.º - Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los cincuenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 4.º - Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- 5.º - Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- 6.º - Pertenecer a la plantilla de funcionarios del este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en dicha categoría.

7.º - Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.

8.º - Prestar el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

Todos estos requisitos deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del especificado en el apartado 7.º, debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de clase BTP antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

TERCERA.—SOLICITUDES

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente.

Se presentarán en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficinas.

También podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de dichas instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

CUARTA.—PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE EXAMENES Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, mediante Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicho Decreto, que se publicará en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Posteriormente se dictará decreto, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo constar la fecha y lugar de

comienzo de las pruebas, así como los nombres de los componentes del Tribunal.

QUINTA.—PRUEBAS DE APTITUD Y CALIFICACIONES

Una vez comenzado el proceso selectivo, la celebración de las restantes pruebas, si hay acuerdo entre los aspirantes podrán realizarse de forma inmediata. En caso contrario se dará a conocer por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas de antelación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá por sorteo.

Para el procedimiento de selección se llevará a cabo el proceso siguiente:

— Fase de concurso:

A la instancia se deberá unir curriculum vitae acompañado de los documentos originales, o fotocopias debidamente compulsadas, que acrediten los méritos alegados.

La valoración de los méritos alegados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

Por cada año completo de servicio prestado en la plantilla de la Policía Local de este Ayuntamiento: 0,5 puntos.

El total de valoración de este apartado no podrá exceder de 4 puntos.

b) Méritos académicos:

Por cada titulación de grado superior al exigido por la convocatoria: 0,5 puntos.

Por la asistencia a cursos o seminarios relacionados con materias propias de Policía Local:

De hasta de 10 horas: 0,1 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,2 puntos.

De más de 20 horas: 0,3 puntos.

El total de valoración de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

— Fase de oposición:

Las pruebas a superar, en la fase de oposición serán las siguientes:

1.^a - Prueba de conocimientos de materias generales, que consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y que versará en el contenido del temario del Anexo I de estas Bases.

2.^a - Prueba de conocimientos de materias especiales, que consistirá en la contestación por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un tema, elegido al azar, de los contenidos en el temario del Anexo II de estas Bases.

3.^a - Prueba práctica, que consistirá en la resolución de un supuesto relacionado con los contenidos del temario del Anexo II de estas Bases, previamente determinado por el Tribunal calificador. El desarrollo de esta prueba se realizará con máquina de escribir, no eléctrica ni electrónica, que deberán aportar los aspirantes, calificándose también, aparte del contenido, la limpieza y corrección del texto.

Todas las pruebas señaladas tendrán carácter eliminatorio.

Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas se calificarán, de forma independiente, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos, en cada una de ellas, para superarlas.

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, haciéndose la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas.

La puntuación total, que será la que determine el orden de clasificación, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de la de oposición.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- Vocales:
 - Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

El Jefe de la Policía Local o mando intermedio que le sustituya.
Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los grupos políticos de la Corporación y las organizaciones sindicales más significativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

SEPTIMA.—APORTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTOS

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta, de carácter vinculante, a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento, a favor del aspirante que mejor puntuación hubiera obtenido. Dicha propuesta contendrá la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo ser ésta superior al número de plazas convocadas. No obstante, para los casos que al final de esta Base se recogen, referentes a la falta de presentación de documentación o imposibilidad de tomar posesión, el Tribunal hará constar en el Acta de las Pruebas la relación del resto de aprobados por orden de puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el departamento de Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del departamento correspondiente, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Lógicamente, en caso de exigirse alguna titulación deberán acreditar ésta, si no lo hizo en su momento.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante y se formulará nuevo nombramiento como se indica en el párrafo anterior.

OCTAVA.—CURSO SELECTIVO DE FORMACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura y en el artículo 28 del Proyecto de Reglamento Marco de las Policías Locales de Extremadura de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, será requisito indispensable superar un curso selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración se determinará en su momento.

NOVENA.—INCIDENCIAS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán impugnarse por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

A N E X O I

- 1.—El municipio y el término municipal.
- 2.—La población. El empadronamiento.
- 3.—La organización municipal.
- 4.—Competencias municipales.
- 5.—Las formas de actividad de las entidades locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos.

A N E X O II

- 1.—Regulación específica de la Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones.

2.—La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. Referencias al atestado y a la detención.

3.—La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. Referencias al habeas corpus, depósito de detenidos y asistencia letrada al detenido.

4.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas. Normas generales de conductores. Bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares. Sentido de la circulación. Utilización de los carriles y del arcén. Supuestos especiales del sentido de circulación. Circulación en autopista.

5.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Velocidad. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación.

6.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamiento. Parada y estacionamiento.

7.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación: Puertas. Apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Animales. Auxilio. Publicidad.

8.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Señalización. Señales y Ordenes de los Agentes de Circulación. Los semáforos.

9.—El transporte de mercancías peligrosas por carretera.

10.—Los accidentes de tráfico.

11.—Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes.

12.—Las penas y su ejecución.

13.—Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos. La resistencia y desobediencia. Los desordenes públicos.

14.—Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos recogidos en preceptos dispersos del Código Penal.

15.—Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos: Delitos contra la Administración Pública y contra las garantías constitucionales.

BASES PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL; COMO FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO**PRIMERA.—NATURALEZA Y CARACTERISTICAS**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y aquellas que la Corporación de este Ayuntamiento tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.—CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 1.º - Ser español.
- 2.º - No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 3.º - Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y uno antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 4.º - Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- 5.º - Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- 6.º - Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- 7.º - Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.
- 8.º - Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.
- 9.º - Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

Todos estos requisitos deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del especificado en el apartado 8.º, debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de clase BTP antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

TERCERA.—SOLICITUDES

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente.

Se presentarán en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficinas.

También podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de dichas instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

CUARTA.—PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE EXAMENES Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, mediante Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicho Decreto, que se publicará en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Posteriormente se dictará Decreto haciendo constar la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, así como los nombres de los componentes del Tribunal.

QUINTA.—PRUEBAS DE APTITUD

Una vez comenzado el proceso selectivo, la celebración de las restantes pruebas, si hay acuerdo entre los aspirantes podrán realizarse de forma inmediata. En caso contrario, se dará a conocer por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas de antelación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá por sorteo.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Constará de tres fases de carácter eliminatorio:

- A) Oposición libre.
- B) Curso selectivo de formación a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- C) Periodo de prácticas en el municipio de Villafranca de los Barros.

SEPTIMA.—PRUEBAS DE OPOSICION

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

- 1.^a - Prueba de conocimientos de materias generales, que consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y que versará en el contenido del temario del Anexo I de estas Bases.
- 2.^a - Prueba de conocimientos de materias especiales, que consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y que versará en el contenido del temario del Anexo II de estas Bases.
- 3.^a - Pruebas físicas, que tendentes a comprobar las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, consistirán en las especificadas en el Anexo III de estas Bases.
- 4.^a - Prueba práctica, que consistirá en la resolución de dos supuestos relacionados con los contenidos del temario del Anexo II de estas Bases, previamente determinados por el Tribunal calificador. El desarrollo de esta prueba se realizará con máquina de escribir, no eléctrica ni electrónica, que deberán aportar los aspirantes, calificándose también, aparte del contenido, la limpieza y corrección del texto.
- 5.^a - Reconocimiento médico, con sujeción al cuadro que se señala en el Anexo IV de estas Bases, tendente a garantizar la idoneidad del opositor para la función policial a desempeñar.

Todas las pruebas señaladas tendrán carácter eliminatorio.

Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas anteriormente serán calificadas de la siguiente forma:

Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas se calificarán, de forma independiente, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos, en cada una de ellas, para

superarlas, excepción hecha de las pruebas físicas y del reconocimiento médico que se calificarán como apto o no apto.

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, haciéndose la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

OCTAVA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- Vocales:
 - Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo.
 - El Jefe de la Policía Local o mando intermedio que le sustituya.
 - Un Funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los grupos políticos de la Corporación y las organizaciones sindicales más significativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases, así como para nombrar asesores en aquellas pruebas que lo requieran.

NOVENA.—APORTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTOS

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta, de carácter vinculante, a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento, a favor de los aspirantes que mejor puntuación hubieran obtenido.

Dicha propuesta contendrá la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo ser ésta superior al número de plazas convocadas. No obstante, para los casos que al final de esta Base se recogen, referentes a la falta de presentación de documentación o imposibilidad de tomar posesión, el Tribunal hará constar en el Acta de las Pruebas la relación del resto de aprobados por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos presentarán en el departamento de Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

DECIMA.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS

Los aspirantes que hayan superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales que se establecen en esta convocatoria, podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a esta Corporación, las retribuciones que les correspondan y, en todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo.

ONCEAVA.—CURSO SELECTIVO DE FORMACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura y en el artículo 28 del Proyecto de Reglamento Marco de los Policías Locales de Extremadura de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar un curso selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será inferior a cuatro meses, tres de presencia en la Academia y uno de prácticas en el Ayuntamiento. La calificación de

este curso será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La nota final de este curso será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

DOCEAVA.—PERIODO DE PRACTICAS

De conformidad con los artículos señalados para el curso selectivo, será requisito indispensable, en cuanto tercera fase del proceso selectivo, superar un periodo de prácticas en el municipio de Villafranca de los Barros cuya duración será, como mínimo, de un mes.

El periodo de prácticas no será puntuable.

TRECEAVA.—CALIFICACION DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCION

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo de formación.

CATORCEAVA.—INCIDENCIAS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán impugnarse por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

A N E X O I

1.—La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española: Derechos y Deberes. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Poder Judicial.

2.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

3.—El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento. El acto administrativo. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo. La revisión de los actos administrativos.

4.—El régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización y competencias municipales.

5.—Las formas de actividad de las entidades locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

6.—El personal al servicio de las entidades locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

A N E X O I I

1.—El régimen disciplinario del personal de la Policía Local. Clases de faltas. Personas responsables. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

2.—Regulación específica de la Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones.

3.—Objeto o finalidad de la Protección Civil y régimen competencial. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil. Las Juntas Locales de Seguridad.

4.—La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. Referencias al atestado y a la detención.

5.—La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. Referencias al habeas corpus, depósito de detenidos y asistencia letrada al detenido.

6.—La Ley sobre protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones Generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador.

7.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Régimen competencial.

8.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas. Normas generales de conductores. Bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares. Sentido de la circulación. Utilización de los carriles y del arcén. Supuestos especiales del sentido de circulación. Circulación en autopista.

9.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Velocidad. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación.

10.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamiento. Parada y estacionamiento.

11.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cruce

de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación: Puertas. Apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Animales. Auxilio. Publicidad.

12.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

13.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador y recursos.

14.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Señalización. Señales y órdenes de los Agentes de Circulación. Los semáforos.

15.—El transporte de mercancías peligrosas por carretera.

16.—Los accidentes de tráfico.

17.—Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes.

18.—Las penas y su ejecución.

19.—Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos. La resistencia y desobediencia. Los desordenes públicos.

20.—Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos recogidos en preceptos dispersos del Código Penal.

21.—Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos: Delitos contra la Administración Pública y contra las garantías constitucionales.

22.—El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

23.—La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Características, causas y efectos.

24.—Conceptos básicos en drogodependencia. Clasificación de las diferentes drogas.

A N E X O I I I

1.ª - Velocidad. Correr 50 metros en un tiempo máximo de ocho segundos los hombres y diez segundos las mujeres. Sólo se dará un intento para superarla.

2.ª - Resistencia: Correr 1.000 metros en un tiempo máximo de cuatro minutos los hombres y cuatro minutos y veinte segundos las mujeres. Sólo se dará un intento para superarla.

3.ª - Potencia de piernas: Saltar, con los pies juntos, una distancia de un metro y setenta centímetros los hombres y de un metro y cuarenta centímetros las mujeres. Se dará un máximo de tres intentos con un tiempo de cinco minutos en total.

4.ª - Fuerza de brazos: Realizar un mínimo de diez flexiones los hombres y ocho flexiones las mujeres. Se dará un máximo de tres intentos con un tiempo de cinco minutos en total.

A N E X O I V

1.º - Talla de altura.

2.º - Anamnesis.

3.º - Datos antropométricos.—FC y TA.

4.º - Exploración General: Cardio-respiratoria, abdominal, sentidos de la vista y oído.

5.º - Análisis de sangre.

6.º - Análisis de orina.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION

PRIMERA.—NATURALEZA Y CARACTERISTICAS

La convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y aquéllas que la Corporación de este Ayuntamiento tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.—CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.º - Ser español o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2.º - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disci-

plinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3.º - Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de la función pública.

4.º - No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º - Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Graduado Escolar. Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

TERCERA.—SOLICITUDES

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente.

Se presentarán en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficinas.

También podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de dichas instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

CUARTA.—PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE EXAMENES Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, mediante decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicho decreto, que se publicará en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Posteriormente se dictará decreto haciendo constar la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, así como los nombres de los componentes del Tribunal.

QUINTA.—PRUEBAS DE APTITUD Y CALIFICACIONES

Una vez comenzado el proceso selectivo, la celebración de las restantes pruebas, si hay acuerdo entre los aspirantes podrán realizarse de forma inmediata. En caso contrario, se dará a conocer por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas de antelación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá por sorteo.

Para el procedimiento de selección se llevará a cabo el proceso siguiente:

— Fase de concurso:

A la instancia se deberá unir currículum vitae acompañado de los documentos originales, o fotocopias debidamente compulsadas, que acrediten los méritos alegados.

La valoración de los méritos alegados se realizará de acuerdo con el baremo que a continuación se indica y las fechas de cómputo, que deberán estar claramente especificadas para las valoraciones, se referirán a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de dichas instancias.

a) Experiencia profesional:

Por cada mes de trabajo en la Administración Local, desarrollando tareas como Administrativo de la Administración General con la categoría de Auxiliar Administrativo, en cualquiera de las áreas de un Ayuntamiento como Secretaría, Intervención, Universidad Popular, Oficina de Información al Consumidor, Personal, etc.: 0'1 punto, hasta un máximo de valoración de 4 puntos.

b) Méritos académicos:

Por poseer alguna titulación de grado superior al exigido por la convocatoria, 1 punto, hasta un máximo de valoración en este apartado de 1 punto.

- Por la asistencia a cursos, jornadas o seminarios de informática:
 - De hasta 20 horas: 0,2 puntos.
 - De más de 20 horas: 0,3 puntos.

El total de valoración de este apartado no podrá exceder de 1 punto.

— Fase de oposición:

Para el procedimiento de selección se llevarán a cabo los ejercicios siguientes:

1.º - Consistirá en contestar, en el tiempo que determine el Tribunal, un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido de los temas 1 al 15 que figuran en el Anexo de estas Bases.

2.º - Consistirá en contestar, en el tiempo que determine el Tribunal, un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido de los temas 16 al 30 que figuran en el Anexo de estas Bases.

3.º - Consistirá en la resolución, en el tiempo que determine el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias comprendidas en los Temas incluidos en el Anexo de estas Bases.

4.º - Consistirá en la realización, en el tiempo que determine el Tribunal, de un ejercicio práctico consistente en una prueba de tratamiento de texto a través de ordenador, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes en la composición, modificación y corrección de documentos escritos.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y sus calificaciones serán las siguientes:

El primero se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente.

El segundo se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente.

El tercero se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para pasar al siguiente.

El cuarto se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

La calificación definitiva de los aspirantes, que superen todos los ejercicios de la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

Será necesario haber superado los cuatro ejercicios de la fase de oposición para que se compute la valoración de la fase de concurso.

La puntuación total, que será la que determine el orden de clasifi-

cación, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de la de oposición.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante de los Centros Educativos Públicos.
 - Dos trabajadores de Administración Local.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los grupos políticos de la Corporación y las organizaciones sindicales más significativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

SEPTIMA.—APORTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTOS

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta, de carácter vinculante a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento, a favor del aspirante que mejor puntuación hubiera obtenido.

Dicha propuesta contendrá la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo ser ésta superior al número de plazas convocadas. No obstante, para los casos referentes a la falta de presentación de documentación o imposibilidad de tomar posesión, el Tribunal hará constar en el Acta de las Pruebas la relación del resto de aprobados por orden de puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el departamento de Secreta-

ría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante y se formulará nuevo nombramiento como se indica en el párrafo anterior.

OCTAVA.—INCIDENCIAS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán impugnarse por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

ANEXO DE TEMAS

- 1.—La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.
- 3.—La organización del Estado en la Constitución. La corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 4.—La organización territorial del Estado en la Constitución. Las comunidades autónomas. La Administración Local.
- 5.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- 6.—El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del derecho administrativo.

7.—Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

8.—El Acto Administrativo. Régimen Jurídico. El Procedimiento Administrativo.

9.—Fases del Procedimiento Administrativo General. Los recursos administrativos.

10.—El administrado. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. El interesado.

11.—Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La Policía Administrativa. El Servicio Público. Modos de gestión de los Servicios Públicos locales.

12.—El Municipio: Concepto y elementos.

13.—El territorio del Municipio. Alteraciones de los términos municipales. Mancomunidades. La población y el padrón.

14.—Organización municipal. Competencias.

15.—El Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

16.—Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

17.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificados de acuerdos.

18.—Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

19.—La función pública local y su organización.

20.—Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos locales. El Derecho de Sindicación. Incompatibilidades.

21.—El Régimen disciplinario.

22.—La Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local.

23.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenación de Gastos y ordenación de pagos.

24.—Los presupuestos locales.

25.—Concepto de documento. Documentos oficiales. Formación de expedientes. Documentación de apoyo informativo.

26.—Disposiciones legales sobre normalización y procedimientos administrativos. La informatización de las Administraciones Públicas.

27.—El Registro y sus funciones. El archivo: Sus funciones y servicios. Clases de archivo. El archivo de Gestión. Criterios de ordenación de archivos. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo.

28.—Concepto de informática: Desarrollo histórico de la informática. Microinformática: Elementos de un microordenador. Hardware y Software. Sistema Operativo. Programas de aplicación. Lenguajes de programación.

29.—Ofimática: Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Agenda electrónica. Hoja de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico. Los sistemas de tratamientos de textos.

30.—Ortografía española: Acentuación y puntuación. Las letras B, V, G, J, LL, Y, H. Las mayúsculas.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA COMO PERSONAL LABORAL FIJO. DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.—NATURALEZA Y CARACTERISTICAS

La convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Operario de limpieza viaria para los servicios de este Ayuntamiento, a jornada completa, encuadrada dentro del personal laboral fijo de la plantilla de personal.

SEGUNDA.—CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.º - Ser español o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2.º - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3.º - Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de la función pública.

4.º - No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º - Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad.

6.º - Estar en posesión del Permiso de conducir de automóviles.

TERCERA.—SOLICITUDES

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente.

Se presentarán en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficinas.

También podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de dichas instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

CUARTA.—PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS: LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE EXAMENES Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, mediante decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicho decreto, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Posteriormente se dictará decreto, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo constar la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, así como los nombres de los componentes del Tribunal.

QUINTA.—PRUEBAS DE APTITUD Y CALIFICACIONES

Una vez comenzado el proceso selectivo, la celebración de las restantes pruebas, si hay acuerdo entre los aspirantes podrán realizarse de forma inmediata. En caso contrario, se dará a conocer por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas de antelación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá por sorteo.

Para el procedimiento de selección se llevarán a cabo los ejercicios siguientes:

1.º - Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas múltiples de carácter psicotécnico y sobre las materias contenidas en los temas 1 al 4 que figuran en el Anexo.

2.º - Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas múltiples basado en el contenido de los temas 5 al 20 que figuran en el Anexo.

3.º - Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con los trabajos a desempeñar.

Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio. El primero se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente. El segundo se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos, para pasar al siguiente. El tercero se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobarlo.

La calificación definitiva de los aspirantes, que superen todos los ejercicios, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de ellos.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará compuesto de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante de la Junta de Extremadura.

Un representante de los Centros Educativos Públicos.
 Dos trabajadores de la Administración Local designados por el Alcalde.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los grupos políticos de la Corporación y las organizaciones sindicales más significativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

SEPTIMA.—APORTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTOS

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta, de carácter vinculante, a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento, a favor del aspirante que mejor puntuación hubiera obtenido.

Dicha propuesta contendrá la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo ser ésta superior al número de plazas convocadas. No obstante, para los casos que al final de esta Base se recogen, referentes a la falta de presentación de documentación o imposibilidad de tomar posesión, el Tribunal hará constar en el Acta de las Pruebas la relación del resto de aprobados por orden de puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el departamento de Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento

a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del departamento correspondiente, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Lógicamente, en caso de exigirse alguna titulación deberán acreditar ésta, si no lo hizo en su momento.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante y se formulará nuevo nombramiento como se indica en el párrafo anterior.

OCTAVA.—INCIDENCIAS

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán impugnarse por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

ANEXO DE TEMAS

- 1.—La Constitución Española de 1978. Conceptos. Significado y estructura. Principios Generales.
- 2.—Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea y la Junta.
- 3.—El municipio, el término municipal y la población.
- 4.—La organización municipal.
- 5.—Equipos de protección individual en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores.
- 6.—Productos de limpieza: Desengrasantes y desinfectantes.
- 7.—Limpiadores específicos: El jabón de manos y la lejía.
- 8.—Aparatos e instrumentos manuales de limpieza: Estropajos, cepillos y escobas.
- 9.—Los carros de limpieza y la barredora de conductor sentado.
- 10.—La desinfección.
- 11.—La desratización.

12.—Conceptos generales sobre las medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza.

13.—Medidas preventivas con el fuego.

14.—Medidas preventivas con la electricidad.

15.—Actuación en caso de accidente: Heridas.

16.—Actuación en caso de accidente: Hemorragias externas.

17.—Actuación en caso de accidente: Quemaduras.

18.—Actuación en caso de accidente: Intoxicaciones.

19.—Eliminación de residuos. Tipos de desperdicios.

20.—Tratamiento, almacenamiento y eliminación de residuos.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE PARQUES Y JARDINES COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—NATURALEZA Y CARACTERISTICAS

La convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Operario de Parques y Jardines para los servicios de este Ayuntamiento, a jornada completa, encuadrada dentro del personal laboral fijo de la plantilla de personal.

SEGUNDA.—CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.º - Ser español o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2.º - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3.º - Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de la función pública.

4.º - No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º - Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad.

6.º - Estar en posesión del permiso de conducir de automóviles.

TERCERA.—SOLICITUDES

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente.

Se presentarán en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficinas.

También podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de dichas instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

CUARTA.—PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS: LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE EXAMENES Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, mediante decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicho decreto, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Posteriormente se dictará decreto, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo constar la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, así como los nombres de los componentes del Tribunal.

QUINTA.—PRUEBAS DE APTITUD Y CALIFICACIONES

Una vez comenzado el proceso selectivo, la celebración de las restantes pruebas, si hay acuerdo entre los aspirantes podrán reali-

zarse de forma inmediata. En caso contrario, se dará a conocer por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas de antelación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá por sorteo.

Para el procedimiento de selección se llevarán a cabo los ejercicios siguientes:

1.º - Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas múltiples de carácter psicotécnico y sobre las materias contenidas en los temas 1 al 4 que figuran en el Anexo.

2.º - Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas múltiples basado en el contenido de los temas 5 al 20 que figuran en el Anexo.

3.º - Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con los trabajos a desempeñar.

Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio. El primero se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente. El segundo se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos, para pasar al siguiente. El tercero se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobarlo.

La calificación definitiva de los aspirantes, que superen todos los ejercicios, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de ellos.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante de los Centros Educativos Públicos.
 - Dos trabajadores de la Administración Local designados por el Alcalde.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los grupos políticos de la Corporación y las organizaciones sindicales más significativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

SEPTIMA.—APORTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTOS

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta, de carácter vinculante, a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento, a favor del aspirante que mejor puntuación hubiera obtenido.

Dicha propuesta contendrá la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo ser ésta superior al número de plazas convocadas. No obstante, para los casos que al final de esta Base se recogen, referentes a la falta de presentación de documentación o imposibilidad de tomar posesión, el Tribunal hará constar en el Acta de las Pruebas la relación del resto de aprobados por orden de puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el departamento de Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del departamento correspondiente, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Lógicamente, en caso de exigirse alguna titulación deberán acreditar ésta, si no lo hizo en su momento.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante y se formulará nuevo nombramiento como se indica en el párrafo anterior.

OCTAVA.—INCIDENCIAS

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán impugnarse por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

ANEXO DE TEMAS

- 1.—La Constitución Española de 1978. Conceptos. Significado y estructura. Principios Generales.
- 2.—Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea y la Junta.
- 3.—El municipio, el término municipal y la población.
- 4.—La organización municipal.
- 5.—Equipos de protección individual en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores.
- 6.—El tractor agrícola y sus aperos.
- 7.—Maquinaria agrícola: El motocultor y el cortacésped.
- 8.—Maquinaria ligera: Cortasetos, motosierras y desbrozadoras.
- 9.—Útiles y herramientas: Tijeras de podar, azadas, serruchos, hachas, etc.
- 10.—Montaje de cubiertas de invernadero.
- 11.—Trabajos específicos del invernadero: Semilleros, riego, trasplantes, etc.
- 12.—Estercolado y abonado.
- 13.—Accesorios y equipamiento de jardines.

- 14.—Los setos.
- 15.—Las plantas anuales.
- 16.—Rosales y trepadoras.
- 17.—Arbustos.
- 18.—Arboles frutales y ornamentales.
- 19.—Arboles de hoja caduca.
- 20.—Arboles de hoja perenne.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—NATURALEZA Y CARACTERISTICAS

La convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples de este Ayuntamiento, a jornada completa, encuadrada dentro del personal laboral fijo de la plantilla de personal.

Las funciones a desempeñar por el aspirante que cubriese la plaza serían las siguientes:

Electricidad: Reparaciones en general. Magnetotérmicos. Focos. Cambios de mecanismos.

Electrónica: Reparaciones en general. Soldaduras.

Sonido: Montajes de aparatos y equipos de sonido. Megafonía móvil.

Carpintería: Reparaciones básicas y montaje de decorados.

Jardinería: Utilización de tractor agrícola, cortacésped, arreglo de setos, riego, etc.

Y, en fin, todas aquellas otras que, relacionadas con el puesto de trabajo, como mantenimiento, funcionamiento de aire acondicionado, calefacción, fontanería básica, etc., le sean encomendadas por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.—CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.º - Ser español o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2.º - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públi-

cas. Los nacionales de los demás estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3.º - Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de la función pública.

4.º - No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º - Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad.

6.º - Estar en posesión del permiso de conducir de automóviles.

TERCERA.—SOLICITUDES

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente.

Se presentarán en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficinas.

También podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de dichas instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

CUARTA.—PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE EXAMENES Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, mediante decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y

excluidos. Dicho decreto, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Posteriormente se dictará decreto, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo constar la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, así como los nombres de los componentes del Tribunal.

QUINTA.—PRUEBAS DE APTITUD Y CALIFICACIONES

Una vez comenzado el proceso selectivo, la celebración de las restantes pruebas, si hay acuerdo entre los aspirantes podrán realizarse de forma inmediata. En caso contrario, se dará a conocer por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas de antelación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá por sorteo.

Para el procedimiento de selección se llevarán a cabo los ejercicios siguientes:

1.º - Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas múltiples de carácter psicotécnico y sobre las materias contenidas en los temas 1 al 4 que figuran en el Anexo.

2.º - Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas múltiples basado en el contenido de los temas 5 al 20 que figuran en el Anexo.

3.º - Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con los trabajos a desempeñar.

Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio. El primero se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente. El segundo se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos, para pasar al siguiente. El tercero se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobarlo.

La calificación definitiva de los aspirantes, que superen todos los ejercicios, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de ellos.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante de los Centros Educativos Públicos.
 - Dos trabajadores de la Administración Local designados por el Alcalde.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los grupos políticos de la Corporación y las organizaciones sindicales más significativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

SEPTIMA.—APORTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTOS

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta, de carácter vinculante, a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento, a favor del aspirante que mejor puntuación hubiera obtenido.

Dicha propuesta contendrá la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo ser ésta superior al número de plazas convocadas. No obstante, para los casos que al final de esta Base se recogen, referentes a la falta de presentación de documentación o imposibilidad de tomar posesión, el Tribunal hará constar en el Acta de las Pruebas la relación del resto de aprobados por orden de puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el departamento de Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del departamento correspondiente, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Lógicamente, en caso de exigirse alguna titulación deberán acreditar ésta, si no lo hizo en su momento.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante y se formulará nuevo nombramiento como se indica en el párrafo anterior.

OCTAVA.—INCIDENCIAS

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán impugnarse por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

ANEXO DE TEMAS

- 1.—La Constitución Española de 1978. Conceptos. Significado y estructura. Principios generales.
- 2.—Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea y la Junta.
- 3.—El municipio, el término municipal y la población.
- 4.—La organización municipal.
- 5.—Nociones básicas sobre seguridad en edificios.
- 6.—Prevención y extinción de incendios.
- 7.—Seguridad en motores, transmisiones y máquinas.
- 8.—Seguridad en elementos de elevación y transporte.

9.—Protección y seguridad relativos a aparatos que generan calor o frío.

10.—La protección personal en el trabajo.

11.—La energía eléctrica. Formas de electrización. Aislantes y conductores.

12.—La corriente eléctrica: Concepto, intensidad, resistencia, clases. Los cuadros eléctricos. Receptores eléctricos.

13.—Técnicas y reparaciones básicas de fontanería.

14.—Electrónica: La simbología circuital. Código de colores. Soldadores y soldaduras. Técnicas. El cableado.

15.—La calefacción. Sistemas por aire caliente y eléctrica. La calefacción por agua caliente.

16.—Las herramientas manuales y las técnicas básicas de carpintería.

17.—Actuación en caso de accidente: Heridas. Hemorragias externas. Quemaduras. Intoxicaciones.

18.—El tractor agrícola y sus aperos.

19.—Maquinaria: Cortacésped, cortasetos, motosierras y desbrozadoras.

20.—Útiles y herramientas: Tijeras de podar, azadas, serruchos, hachas, etc.

Villafranca de los Barros, a 13 de febrero de 2001.—El Alcalde, JOSE ESPINOSA BOTE.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 2 de febrero de 2001, sobre nombramiento de funcionario de carrera de D. Antonio García Rico.

Mediante el presente Anuncio se hace público que por resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de 1 de febrero de 2001, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición de promoción interna, celebrada al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Oficial de Jardines, D. Antonio García Rico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de febrero de 2001.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

EDICTO de 6 de febrero de 2001, sobre oferta de empleo público para el año 2001.

Resolución de 2 de febrero de 2001, del Ayuntamiento de Ceclavín (Cáceres), por la que se anuncia la oferta de empleo público para el año 2001.

Provincia: Cáceres.

Corporación: Ceclavín.

Número de código territorial: 10061.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2001, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 2 de febrero de 2001.

Personal funcionario

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.

Ceclavín, 6 de febrero de 2001.—El Alcalde, PEDRO-MARTIN GONZALEZ MIRON.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 7 de febrero de 2001, sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector PP-4.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de enero de 2001 se aprueba inicialmente el Plan Parcial del Sector PP-4 presentado por CIAVAL 2.000, S.A., lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de un mes puedan formularse las alegaciones oportunas.

Plasencia, 7 de febrero de 2000.—EL ALCALDE.

I.E.S. MIGUEL DURAN DE AZUAGA***ANUNCIO de 24 de enero de 2001, sobre extravío del Título de Técnico Especialista de D. Manuel Merino Merino.***

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24 de agosto de 1988 se hace pública la petición de D. Manuel Merino Merino, nacido el 12 de enero de 1977, del duplicado del Título de Técnico Especialista, expedido el 10 de septiembre de 1997 y registrado al folio 103, número 199708028202, a fin de que dicho original quede nulo y sin ningún valor a todos los efectos.

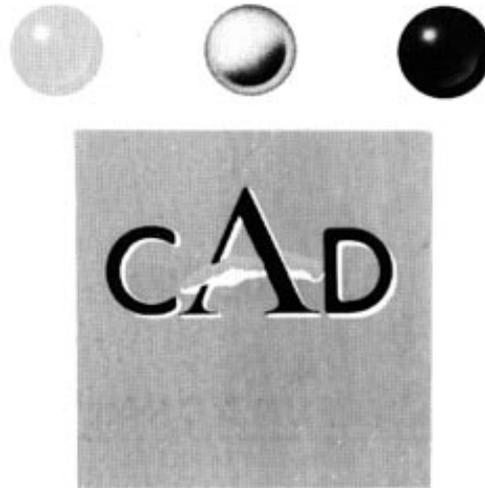
Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado correspondiente.

Azuaga, a 24 de enero de 2001.—EL DIRECTOR DEL CENTRO.

PARTICULARES***ANUNCIO de 6 de febrero de 2001, sobre extravío de Título de Técnico Especialista en Automoción de D. Juan Fernando Pintado Nieto.***

Se hace público el extravío del Título de F.P. 2.º Grado de D. Juan Fernando Pintado Nieto. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Miajadas, a 6 de febrero de 2001.—El Interesado, JUAN FERNANDO PINTADO NIETO.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE Avda. D. Pablo Lapeña, 13. 924 40 03 55 ● ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1. 927 39 01 48 ●
- ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n. (Apdo 96) 924 66 24 69 ● AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. 924 89 04 77 ●
- BADAJOZ Avda. de Huelva, 2. 924 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C. 924 60 04 27 ●
- CÁCERES C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n. 927 21 66 19 ● CASAR DE PALOMERO Plaza Mayor, 1. 927 43 63 85 ●
- CASTAÑAR DE IBOR Plaza de España, 1. 927 55 44 63 ● CASTUERA La Fuente, 24. 924 76 04 83 ●
- CORIA Avda. Virgen de Argeme, 1. 927 50 01 37 ● DON BENITO Canalejas, 1. 924 81 06 63 ●
- FREGENAL DE LA SIERRA Santa Clara, 4-1.º izda. 924 70 08 66 ● FUENTE DE CANTOS Nicolás Megía, 21-ppal. 924 50 03 32 ●
- GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. 924 35 12 72 ● HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. 924 65 10 82 ●
- HERVÁS Plaza González Fioris, 5. 927 47 30 81 ● HOYOS C/. Marialba, 14. 927 51 44 89 ●
- JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. 927 46 12 13 ● JEREZ DE LOS CABALLEROS Avda. Extremadura, 6. 924 73 03 10 ●
- LOGROSÁN C/. Doctor Riero Sorapán, s/n. 927 36 01 85 ● LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. 924 87 04 56 ●
- MÉRIDA Paseo de Roma, s/n. 924 38 58 30/51 ● MIAJADAS Correderas, 17. 927 16 07 17 ●
- MONESTERIO Gallego Paz, 6. 924 51 63 93 ● MONTÁNCHÉZ Plaza de España, 1. 927 38 05 16 ●
- MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2. 927 43 02 11 ● MONTIJO Extremadura, 1. 924 45 21 08 ●
- MORALEJA Ronda de los Molinos, 4. 927 51 62 78 ● NAVALMORAL DE LA MATA C/. Camino del Pozón, 1. 927 53 51 75 ●
- OLIVENZA Hernán Cortés, 1. 924 49 11 66 ● PLASENCIA Santa Clara, 10. 927 42 13 20 ●
- TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2.º. 924 63 12 08 ● TRUJILLO C/. Francisco Becerra, 2. 927 32 29 99 ●
- VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3. 927 58 06 92 ● VILLAFRANCA DE LOS BARROS Calderón de la Barca, 4. 924 52 43 77 ●
- VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12. 924 84 62 54 ● ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. 924 55 22 50 ●

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se editará un CD que contendrá, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura de ese año hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2001 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA. Email: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 38 5016 - Fax: 924 38 50 90).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2001 (cuatro CDs): 6.000 pesetas.
- CD anual año 2000: 3.000 pesetas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

